

ILUSTRACION Y TRADICION. EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA: SIGLO XVIII

FOR

JOSÉ FERMÍN GARRALDA ARIZCUN
Doctor en Historia.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. VISIÓN GENERAL.—III. LOS SECTORES SOCIALES Y LA ILUSTRACIÓN.—IV. OPOSICIÓN A LAS REFORMAS: 1. Sociedad de Amigos del País.—2. Creación del Consulado de comercio.—3. Comedias.—4. Corridos de toros.—5. Fueros.—6. Secularización.—7. Varios.—V. REFORMAS MUNICIPALES: 1. Urbanísticas.—2. Industria.—3. Educación.—4. Beneficencia.—5. Sanidad.—6. Costumbres.—7. Institución y gobierno municipal.—VI. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN

El término «Ilustración» tiene varias acepciones diferentes. Puede significar el gusto por las letras, las ciencias y las artes. Este significado, aunque real, define poco la época, porque en él deberíamos incluir indistintamente a personajes tan dispares como, por un lado, el P. Francisco Alvarado (filósofo «Rancio»), P. Fernando de Ceballos, Masdeu, P. Muriel, P. Vélez, Juan Pablo Forner, Antonio José Rodríguez, Esteban de Arteaga, Capmany, Enrique Flórez, Lorenzo Hervás y Panduro, Pablo de Olavide (última etapa), Gaspar Melchor de Jovellanos y un largo etcétera, y, por otro, a Pedro Rodríguez Campomanes, José Cadalso, Juan Meléndez Valdés, León de Arroyal, Francisco Cabarrús, Pablo de Olavide, Luis de Urquijo, Nicolás Fernández de Moratín, Manuel José Quintana, etc. Lo más interesante radica en que ambos grupos responden a una mentalidad muy diferente.

La Ilustración puede entenderse también, aunque de una for-

ma impropia, como enciclopedismo, que tenía un carácter marcadamente anticristiano. Es la tendencia librepensadora de moda en ciertos círculos del siglo de las «luces» muy limitada, tanto en la periferia como en el interior de España. Se redujo a personajes como Luis de Urquijo, León de Arroyal, Francisco Cabarrús, al conde de Aranda y otros.

Por último, también se puede denominar ilustrados a aquellos que tenían hondas preocupaciones para llevar a cabo reformas sociales, culturales, educativas, religiosas, económicas, institucionales, etc., con el objeto de dominar la naturaleza puesta al servicio del hombre. Según varios autores, como López Piñero, Maravall, Mestre, Abellán, Corona Baratech, etc., en España la tendencia reformista se debe adelantar hasta 1680, e incluso 1677, con ocasión del «pronunciamiento» del Infante don Juan José de Austria —durante el reinado del desdichado monarca Carlos II de Castilla— que intentó realizar algunas reformas socio-económicas, y de ministros posteriores como el duque de Medinaceli y el conde de Oropesa, ambos anteriores a 1700. En este último y amplio sentido del término, la Ilustración, que nada tiene que ver con la vertiente filosófica antirreligiosa y materialista, podía ser conocida por cualquier español a partir de 1780.

Ahora bien, esta tendencia genérica renovadora puede tener dos direcciones. Una de ellas mantiene el espíritu tradicional. La otra, que podemos llamar innovadora, aunque no llega al límite del enciclopedismo, presenta cierto sentido secularizador, regalista y antieclesiástico (no antirreligioso), da un mayor peso a lo temporal sobre lo espiritual, posee la manía antijesuítica, exalta únicamente la razón, en la cual deposita una ingenua seguridad, cree al hombre de las «luces» superior al de otras épocas, tiene un excesivo apego a los legítimos valores de las ciencias naturales y artes útiles, aplica la crítica exclusiva de la razón a toda la realidad (salvo el dogma católico) sin considerar la intervención de otros valores sociales, es claramente centralista y uniformadora en política, etc.

La dificultad estriba en distribuir a todos los ilustrados no

enciclopedistas en ambos grupos, máxime cuando la línea divisoria no es, en la práctica, muy diáfana, como tampoco lo es entre los ilustrados innovadores y los enciclopedistas librepensadores. Por ejemplo, la obra del P. Feijoo fue claramente criticada por algunos elementos más conservadores. Ambos sectores, tradicionales e innovadores, se enfrentaron cada vez con mayor vigor a medida que se acercaba el final del siglo XVIII, sobre todo cuando la minoría enciclopedista fue quien, al fin, asumió la expresión convencional de la «Ilustración», siendo por ello erróneamente considerada como la representativa de este movimiento cultural y, por ello, del progreso y las «luces».

Repetimos: dentro de la Ilustración, entendida como simple renovación, iniciada en 1680, se enfrentan un sector tradicional y otro innovador. La tendencia tradicional tenía un espíritu tan renovador como sus antagonistas innovadores, quienes, más que la renovación de la vida social, buscaban, de una manera subterránea, la ruptura del ser, en su naturaleza y expresión, del pueblo español. A este respecto, Carlos Corona Baratech ha afirmado lo siguiente:

«Reformismo y tradición llegan a tener un sentido profundo en la conciencia histórica española. Los términos no reflejan exactamente el contenido de las dos posiciones que se definen como antagónicas, pues los que en términos generales son llamados tradicionalistas son tan progresistas o reformistas, en términos generales, como quieren reservarse para sí sus antagonistas; así como entre éstos no es tanto el patrocinio de las reformas estructurales en el cuerpo de la nación como la modificación sustancial del espíritu nacional, lo que, so capa de lo anterior, se les atribuye rotundamente» (1).

Y continúa refiriéndose a la clasificación de los ilustrados:

«con un criterio más razonable se han diferenciado grupos entre los ilustrados españoles del siglo de las «luces», dis-

(1) CORONA BARATECH, Carlos: «La Ilustración», en *Historia general de España y América*, Madrid, Ed. Rialp, tomo X-1, 1983, págs. 3-53.

tinguiendo los reformadores de los innovadores, entre los que se incluyen igualmente eclesiásticos y seculares de los distintos niveles sociales, desde jerarquía a clérigos y desde nobles o modestos funcionarios ilustrados. Con suma dificultad puede hallarse un ilustrado español en el que puedan concentrarse todos los conceptos que suelen atribuirse en bloque compacto, a cada una de las fracciones polémicas en el siglo de las «luces» y en el siguiente. Los conceptos culturales no son reducibles a guarismos con fracciones y signos positivos y negativos».

A los contenidos innovadores o no tradicionales señalados se puede añadir la tendencia a menospreciar los derechos de la Iglesia católica a la propiedad y enseñanza; la defensa incondicionada de la representación de comedias; el ataque a la popularísima lidia de toros o fiesta nacional; el considerar que las autoridades civiles debían reglamentar toda la vida social hasta sus detalles e imponer las reformas de la variadísima gama de costumbres, dejando de lado el dinamismo, vida propia y derechos del pueblo a decidir sobre algo intransferible como la vida misma; extirpar ciertas costumbres y manifestaciones populares de vida religiosa sin ofrecer nada a cambio; no dejar a las autoridades eclesiásticas disponer y realizar las debidas reformas en su respectiva jurisdicción eclesiástica, etc.

Las líneas algo indefinidas de las diferentes posturas ilustradas conllevaba cierto riesgo al que se enfrentaban los diversos temperamentos y caracteres psicológicos. La crítica al P. Feijoo por parte de los sujetos más conservadores es bien significativa. Pero cuando la ilustración innovadora afectaba a la esencia y fundamento de las instituciones y sociedad, de la espiritualidad y la cultura, sus límites frente a los ilustrados de tendencia tradicional aparecen diáfanos. De esta forma vemos cómo Jovellanos, ilustrado tradicional, elabora, por un lado, el discutido *Informe sobre el expediente de la ley agraria* y la *Memoria sobre los espectáculos públicos*, y, por otro, en la Junta Central que se enfrentó a Napoleón —emperador de Francia— en ausencia del rey, y anteriormente a la influencia de lord Holland y el doctor Allen, tras la cual el pensamiento de Jovellanos no fue exactamente el

mismo que antes del 22 de mayo y el otoño de 1809, defiende brillantemente la constitución tradicional e histórica —no absolutista— de las Españas frente a los elementos innovadores o liberales como Quintana, partidarios de una constitución de carácter liberal, como al final resulta tener la de 1812. También es relevante, pero en un sentido inverso, el caso del conde de Florida-blanca (José Moñino), cabeza del partido de los «golillas» en la Corte, porque, si bien tomó diversas medidas preventivas para evitar los efectos de la Revolución francesa (dura censura, vigilancia de los franceses residentes en España, reforzamiento de la autoridad de la Inquisición sobre la prohibición de libros, folletos y propaganda revolucionaria) y después fue presidente de la citada Junta Central frente a Napoleón, anteriormente no tuvo escrúpulo alguno en obtener del papa Clemente XIV la Bula *Dominus ac Redemptor* (1773) de extinción de la Compañía de Jesús, ni de seguir la tendencia ilustrada innovadora.

Hablando *en general*, y como elementos exclusivamente propios y diferenciadores, la Ilustración supuso diversas tendencias en las que se desarrollan con éxito las ciencias de la naturaleza, guarda poco rigor en los aspectos filosóficos nuevos y estimula el alejamiento del mundo de Dios, aspectos estos últimos en los que hubo un fuerte enfrentamiento entre tradicionales e innovadores.

II. VISIÓN GENERAL DE LA ILUSTRACIÓN EN PAMPLONA

Después de haber demostrado en diferentes estudios que la Corporación municipal de Pamplona y la mayoría de sus funcionarios era de tendencia realista y, por ello, no liberal o innovadora durante el trienio constitucional (1820-1823) y hasta la primera guerra carlista en 1833 (2), cabe preguntarnos: *durante la segunda mitad del siglo XVIII, dicho Ayuntamiento ¿era ilus-*

(2) La mayoría carlista de la Corporación y de sus funcionarios fue expulsada de sus cargos por la regente María Cristina el 4 de abril de 1834. De los diez regidores siete de ellos eran tradicionalistas-carlistas.

trado o fue una rémora para las reformas necesarias para el progreso material y espiritual, y la modificación y saneamiento de determinadas costumbres? Esa Ilustración, generalmente entendida como renovación, ¿era innovadora o de fuerte sentido tradicional? ¿Era necesario seguir las ideas de la Revolución francesa, es decir, la tendencia innovadora, en su versión más radical o enciclopédista, para la mejora material y espiritual de la vida social pamplonesa? La revolución liberal, ¿era necesaria para estar a la altura del siglo XIX que se inauguraba? El tradicionalismo político español, ¿era contrario a toda reforma política y socio-económica como, con un carácter demagógico y táctico, le consideró posteriormente el liberalismo?

Como se puede observar, estas preguntas pretenden calar hondo. La respuesta filosófica, teológica, etc., deberá coincidir en sus términos finales con la historia. Aquí nos proponemos desarrollar estas importantes cuestiones desde el punto de vista exclusivamente histórico. Valga este estudio, término final de mi actual labor investigadora, para aportar mi granito de arena en la comprensión del auténtico significado de la Revolución francesa, cuyo segundo centenario se conmemora este 1989. Ante esta gran revolución, que tantos defensores tiene hoy día, pero cuya oscura antorcha entenebreció el cielo de la civilización cristiana, hay que ser como un médico-cirujano: obrar con exquisita delicadeza, distinguir bien todos los elementos, examinar los antecedentes y consecuentes, apreciar las intenciones reales de sus antecesores y ejecutores y su crítica demagógica hacia sus enemigos, desmitificar las partidistas e interesadas visiones de los historiadores liberales, y después marxistas, que son casi las únicas que desde hace doscientos años se han dado a conocer...

Tomando el término «Ilustración» para designar la preocupación por crear la infraestructura urbana de la ciudad, nuevos edificios públicos, impulsar la industria, reformar el sistema de los estudios de las escuelas municipales, la preocupación por las instituciones de beneficencia y sanidad, modificar ciertas costumbres improcedentes y perfeccionar la institución y gobierno municipal, no cabe duda de que el Ayuntamiento de Pamplona es-

tuvo en primera fila a favor de la renovación, aunque en algunas ocasiones, por lo que respecta a los proyectos urbanísticos, fuese el virrey de Navarra quien estimulase, sólo inicial y verbalmente, la realización de las reformas necesarias.

No va en menoscabo de esta tesis el hecho de que dicho Ayuntamiento no apoyase los intentos de crear una sociedad de Amigos del País de Pamplona, el rechazo de la propuesta particular de creación de un Consulado de comercio, la oposición en ciertas ocasiones a las representaciones de comedias, los esfuerzos por mantener las corridas de toros y los Fueros municipales y la oposición a la secularización. Trataremos sobre ello. De todas maneras, los elementos relativos a las comedias, toros, Fueros y secularización indican que la Ilustración municipal era de una clara tendencia tradicional.

Si las realizaciones son patentes, también lo fueron las expresiones utilizadas en los documentos de la Corporación, pues denotan que ésta respondía y respiraba según el estilo genérico de la época.

III. LOS SECTORES SOCIALES Y LA ILUSTRACIÓN

No pretendemos ser exhaustivos en esta cuestión, sino señalar algunas observaciones que nos permitan comprender mejor la actividad del Ayuntamiento de Pamplona.

1. *Virreyes*.—La relación de la Corporación municipal con los virreyes es buena, salvo excepciones. Hay constancia de que el conde de Ricla (D. Ambrosio Funes de Villalpando, virrey de 1765 a 1768) leía a Spinoza, Voltaire, Bayle, Diderot, D'Alembert y Rousseau, cuyos libros prohibidos debieron hacer algo de mella en su inteligencia y corazón. A pesar de ello, en 1774, dicho conde, ministro de guerra a la sazón, favoreció a la Corporación en su deseo de construir una plaza de toros estable, en claro contraste con su carácter ilustrado innovador. El conde de Ricla, el duque de Almodóvar (Podre de Luján), los condes de Aranda, Montalvo y Floridablanca, otros como O'Reilly, Lacy, el

general Ricardos, etc., fueron comprometidos por Félix María Samaniego, resultando ser de las mismas ideas que Olavide, en el momento de ser condenado por la Inquisición. Claro está que las lecturas del conde de Rieila no prueban su carácter enciclopedista; el mismo duque de Almodóvar, que también leía a Voltaire, después de alabar sus dotes, decía: «pero muchas (cosas de él) me han irritado».

El marqués de las Amarillas, D. Gerónimo Girón (padre del futuro Pedro Agustín), virrey de 1798 a 1806, fue un furibundo contrario a las corridas de toros cuando ocupó el cargo de gobernador militar de Pamplona en 1787, y, una vez virrey de Navarra, un gran promotor de la representación de comedias, por lo cual en 1801-2 tuvo un serio conflicto con el Ayuntamiento que poseía la jurisdicción exclusiva en el gobierno de la única casa de comedias que había en Pamplona y que, en parte, era contrario a su representación.

2. *La Corporación.*—Se componía de diez regidores que poseían todas las facultades de gobierno municipal, y un alcalde ordinario que representaba al Ayuntamiento, desempataba las votaciones de las sesiones municipales, aunque no asistía a éstas, y sólo tenía facultad judicial en primera instancia. Eran elegidos cada año por los regidores salientes, y el alcalde por el virrey entre la terna presentada por la nueva Corporación entrante. Esta Corporación se diferenciaba mucho de los municipios castellanos, pues en ella no hubo cargos vitalicios, por ser anuales, ni compra-venta de cargos; las reelecciones fueron moderadas; Pamplona no fue una ciudad estatuto (de serlo, según la ley, sólo podrían ocupar cargos concejiles los nobles), no existía una tendencia a la aristocratización de los cargos concejiles, ni aumentó el número de nobles en ellos. Estas diferencias y otras poseen una gran importancia, porque los argumentos de los liberales —que acusaban a la oligarquía del municipio castellano— para imponer la constitución liberal de 1812 en los Ayuntamientos no serán válidos en Pamplona.

Los cargos concejiles los ocupaba un sector social relativamente amplio, compuesto por los vecinos más capaces y relevan-

tes de la ciudad. Los primeros cargos de las regidurías los ocupaban los nobles (titulados o no), seguidos de los abogados, procuradores, escribanos reales y notarios, y, por último, un relevante número de comerciantes acaudalados o con pequeños negocios. El alcalde ordinario siempre era un noble, con o sin título.

Así se comprende la considerable competencia de la Corporación de Pamplona, no sólo por la categoría social de sus miembros, sino también por su variedad profesional. Aunque su elección no era popular, el equilibrio entre sus componentes y su buen funcionamiento hizo innecesaria la reforma municipal de Carlos III de Castilla en 1767, que, en todo caso, debería ser aprobada por las Cortes de Navarra, y la Corporación de Pamplona, y que de hecho no lo fue.

Esta importante reforma no fue decretada para Pamplona —ni para los municipios navarros— a pesar del pequeño conflicto y pleito habido entre la Corporación y cinco de los veinte barrios en que se dividía la ciudad, cuando los famosos motines de primavera de 1766 con motivo de la subida de precios y ciertos aspectos políticos. Estos motines, tan graves en Madrid y numerosas ciudades de la península, no afectaron a Pamplona. Tan sólo los cinco barrios citados exigieron, sin éxito, la supresión de la subida de precios gravada sobre los géneros municipales del tocino fresco, aceite y ballena, y que se les reconociese como derecho propio las reuniones de barrios que pretendían poder realizar en adelante independientemente del Ayuntamiento, para así tener voz propia ante éste y solicitarle —si llegase el caso— la revocación de aquellas disposiciones que considerasen perjudiciales para los vecinos. En ningún momento dichos cinco barrios pretendían modificar la estructura y facultades de la Corporación. Por diferentes razones que no vienen al caso no podemos considerar esta protesta de una pequeña parte del pueblo pamplonés como un precedente revolucionario.

3. *Elite social*.—Según el citado marqués de las Amarillas en su oficio dirigido al Consejo Real y fechado en octubre de 1787 contra las corridas de toros,

«aunque muchos patricios sensatos y justificados conocen el absurdo (nota: de la lidia de toros) en toda fuerza no se atreven ni a proponer la cesación de esta ruinosa fiesta (nota: 1.000 reales fuertes anuales de las rentas municipales), por no incurrir en la odiosidad pública, ni aún a solicitar que, a lo menos, se refundan las utilidades (nota: de las localidades vendidas) en beneficio del fondo de propios que hacen los gastos» (3). Los paréntesis son nuestros.

Ignoramos si dichos patricios, contrarios a las corridas de toros, eran naturales de la ciudad o vecinos funcionarios públicos del rey, foráneos a Pamplona y Navarra. De todas maneras, parecen ser una minoría, incluso dentro del sector influyente de la ciudad, opuesto en esta cuestión a la Corporación municipal que, unánimemente, defendió con energía, tanto la lidia de toros como su derecho a decidir su celebración.

Relativo a otra cuestión, aunque el proyecto de Sociedad de Amigos del País no tuvo resonancia práctica en Pamplona, salvo en el conde de Ezpeleta y algunos otros vecinos, la creación del Consulado de comercio fue apoyada, también sin éxito, por un pequeño pero influyente sector de comerciantes. Ambos proyectos no tenían carácter innovador alguno.

Un grupo importante de regidores y alcaldes ordinarios se manifestó durante todo el siglo, especialmente en su segunda mitad, favorable a la representación de las comedias, en contra de otro grupo que en cierto menor número de ocasiones ganó las votaciones realizadas en la Corporación. No obstante, esto no significa que los primeros fuesen ilustrados innovadores; para ello necesitaríamos más datos de los que carecemos, antes bien, tenemos sus contrarios, por lo que es fácil situar a dichos regidores entre los tradicionales. Ni estos últimos ni los innovadores suponían un bloque monolítico, sino flexible como la vida misma.

4. *Pueblo llano*.—Aunque el Ayuntamiento representaba a los vecinos, no lo era por voto explícito de éstos, de manera que

(3) AMP (Archivo Municipal de Pamplona); *Consultas*, lib. 52, folios 54-58.

no hay datos positivos para extender a los vecinos la tendencia ilustrada tradicional de los corporativos. No obstante, no es de extrañar que ésta pueda generalizarse debido al buen hacer del Ayuntamiento y al prestigio y autoridad que poseía entre los vecinos.

El índice de alfabetización de los vecinos —que ascendían alrededor de 14.000 almas— no parece ser alto, pues no pocos no firmaban sus peticiones al Ayuntamiento por no saber escribir. No en vano las Cortes de Navarra de 1757 decretaron obligatoria la asistencia de todos los niños y niñas a las escuelas públicas, decreto que en Pamplona fue observado rigurosamente. A pesar de todo, Pamplona no estaba ayuna en letras, pues además de las escuelas públicas municipales (de primeras letras y de gramática) había escuelas privadas, un seminario episcopal y una universidad, que desapareció en 1771.

Al parecer, era signo de la época el que, a decir del Ayuntamiento el 13-VII-1791, los maestros no se atreviesen a castigar a sus alumnos, «ya por verse desautorizados, y ya por la insolencia con que algunas veces se les ha insultado por los mismos padres». La Corporación no era de este parecer tan generalizado entre los vecinos. En este y otros aspectos sociales, no cabe duda de que la segunda mitad del siglo XVIII tiene su propio temple y carácter diferente de épocas anteriores.

IV. OPOSICIÓN A LAS REFORMAS

1. Sociedad de Amigos del País.

En Pamplona no hubo tal Sociedad hasta el 27-XI-1842. Este tema ha sido estudiado por Carlos Clavería (4), y tiene gran importancia, porque estas sociedades fueron uno de los diversos medios de difusión de la Ilustración.

Según Gonzalo Anes, en su libro «Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII», se solicitó la autorización para fun-

(4) CLAVERÍA, Carlos: *Los Amigos del País de Pamplona en el siglo XIX*, Pamplona, Ed. Gómez, 1974, 143 págs.

dar una sociedad en Pamplona el 8-XI-1790, aunque ignoramos quiénes lo hicieron. Este fracaso inicial fue seguido por otros cinco más. Así, en 1801 y de nuevo en 1807, el vicario de Lizárraga, D. Joaquín Undiano, no tiene éxito en su propuesta. El 13-II-1802, y después el 10-I-1803, fray José María Larumbe, prior del convento del Carmen Calzado, pidió al virrey, marqués de las Amarillas, a la Diputación del Reino y al Ayuntamiento de Pamplona, que se estableciese una Sociedad Económica relacionada como principal con otras de menor categoría a crear también en Navarra. En su memorial, Larumbe expuso la necesidad y obligación por «la Religión (y) el Estado» de que dicha sociedad se ocupase de «la Agricultura, las primeras Artes, la Economía y la Industria». Su tono es propio de la época, destacando como exigencia de la religión «la ocupación de los nobles, en especial jóvenes». Solicitaba como protector al virrey, marqués de las Amarillas, y como director al conde de Ezpeleta (él y sus tres hijos serán en 1820-23 fervientes realistas y éstos activos antiliberales). Estos fracasos fueron seguidos por el del abad de Aranguren, D. Pedro Vicente de Ricarte, en 1817.

El funcionamiento de una Sociedad de Amigos del País en Pamplona fue una realidad durante el trienio constitucional (1820-1823), suprimida por las autoridades antiliberales al finalizar la guerra realista en 1823. Debido a que el carácter y finalidad de dicha sociedad era apolítico, quizá dichas autoridades confundieron los términos por el nerviosismo del momento, al incluir entre las realizaciones típicamente liberales la creación de dicha sociedad. Una cosa eran los posibles elementos liberales que estaban en ella y otra su fundación. La tensión propia de estos años no permitía estas distinciones, pero la han aprovechado los liberales para acusar al realismo de contrario al progreso.

Hemos citado al conde de Ezpeleta (realista) como posible director de una futura sociedad económica. Por su parte, el marqués de Vesolla (liberal como sus hijos durante el trienio) pertenecía a la Sociedad Bascongada junto con D. Manuel de Clavería (teniente de granaderos) y D. Mauricio de Echeandía (protomédico), ambos domiciliados en Pamplona.

Ignoramos la razón por la cual en Tudela, cabeza de la Merindad situada en la ribera del Reino, tuvo una «Sociedad Tudelana de los Deseadores del Bien Público», fundada en 1773 y activa desde el 18-I-1774, y Pamplona, cabeza del Reino y sede de los organismos oficiales, los tribunales de justicia, las autoridades interesadas en las reformas, el comercio, una industria incipiente, y residencia de importantes vecinos y nobles, etc., careció de ella. Al parecer, se debió a que la Corporación municipal pamplonesa cubría con bastante eficacia los diferentes aspectos de los que podía ocuparse la sociedad propuesta. El Ayuntamiento de Tudela, además de muchísimos menos habitantes y recursos que el de Pamplona, era un municipio entre otros muchos del sur de Navarra, por lo que no tenía categoría sobre ellos para comunicarles su benéfico influjo. La influencia de dicha Sociedad Tudelana excedía la ciudad de Tudela, y se extendió por toda la merindad de Tudela, de economía eminentemente agraria, lo cual, de hecho, estaba vedado a su Ayuntamiento.

Tras estudiar en nuestra tesis doctoral la enérgica defensa que la Corporación municipal pamplonesa realizó de sus derechos y jurisdicción —es decir, del Fuero municipal— contra el rey y el tribunal del Consejo Real, e incluso contra cinco de sus barrios en 1767, durante todo el siglo XVIII, especialmente en su segunda mitad y dentro de ella a partir de 1771, es comprensible que no quisiera tener la competencia de otra institución en sus esfuerzos por mejorar la ciudad y la calidad de vida de los vecinos.

Es más, parece que la Corporación tuvo ciertos celos de dicha Sociedad Tudelana, pues el rey había encargado a ésta ciertos informes relativos a la economía de Navarra que dicha Sociedad solicitaba a su vez al Ayuntamiento pamplonés. Es cierto que a veces estos informes no eran de fácil respuesta, hasta el punto de que el 25-X-1783 la Corporación comunicó a la Sociedad lo siguiente:

«En estas circunstancias puede V. S. desistir del empeño de constituirme en la clase de mero averiguante del crecido mecanismo que requiere la solución a sus preguntas y confiar su encargo a quien por su utilidad lo apetezca, sin

que me separe de suministrarle en términos regulares, todos aquellos auxilios y especies que sean compatibles con mis facultades (...) que la comisión dada a V. S. en Real Orden de 11 de diciembre de 1782 es reducida a que tomando las noticias necesarias, formalice su informe sobre el particular de que trata, pero de ningún modo se extiende a que otro tercero se las apronte a costa de sus caudales y desvelos» (5).

No cabe duda de que la Corporación pamplonesa se resistía a realizar funciones secundarias, y estar al servicio de una institución particular y de menor realce social que la de un importante ayuntamiento.

2. Creación del Consulado de comercio.

La carencia de una Sociedad de Amigos del País, así como el rechazo por parte del Ayuntamiento de la creación de un consulado de comercio el 15-I-1777, no estuvieron motivadas por no desear las mejoras en el sector del comercio. Por lo que respecta a la petición de importantes comerciantes de Navarra (6) a la Junta General de comercio y moneda solicitando crear un consulado en Pamplona, el Ayuntamiento comunica a ésta que «ninguna utilidad puede prometerse, y que el perjuicio es al parecer inevitable». Esto lo fundaba en razones sólidas y nada caprichosas, como pudieran ser el deseo de la Corporación de controlar a los comerciantes pamploneses y evitar la infracción del monopolio municipal —que no se demuestra— sobre los abastos más importantes controlados por el Ayuntamiento, como el pan, carne, pescado fresco y salado, tocino, aceite, etc.

La representación que los comerciantes entregan a la Junta

(5) AMP, sec. *Correspondencia*, leg. 19, núm. 3 (1782-85).

(6) Los diputados de los comerciantes pertenecían al comercio pamplonés, tales como Pedro Juan de Acha, Vicente Marco Cemborain, Martín de Barbería y Fernando García-Herreros. AMP, sec. *Correspondencia*, leg. 19 (1769-1785).

General de comercio y a su secretario Luis de Alvarado no contienen nada que pudiera atentar a las facultades y derechos del Ayuntamiento, salvo —al parecer— el derecho que se otorga al consulado —señalado con muy poca precisión— a juzgar los litigios entre los comerciantes para evitar que siguiesen «los pezonesos trámites de un juicio regular», que según el fuero municipal correspondía realizar a los alcaldes ordinario y del mercado, o a los propios regidores según el caso (7).

(7) El capítulo 3, número 3, dice: «Que en consecuencia de lo mismo en las disputas que ocurriesen de mercader a mercader sobre comercio de lo que se lleva expresado en el número primero, y de lo que se especifica en dichos Privilegios Reales y que juntamente se comprenda en ello la primera instancia sea precisamente ante el Prior y Cónsules, quienes deberán proceder, oyendo a las partes, sobre breve y sumariamente evitando dilaciones que son causa de los más considerables daños al comercio, y harán sentencia con palabras claras atendida sola la verdad, y siguiendo la buena fe, que es la que obra y debe obrar en la negación». Los privilegios reales citados son las Reales Cédulas del 21 de julio de 1494, 22 de junio de 1511 y 20 de marzo de 1602, que conceden al Consulado de Burgos, jurisdicción para conocer de las diferencias, pleitos y debates que hubiere entre mercader y mercader».

El capítulo 3, número 12: «Que para apelarse de los autos interlocutorios que probeyesen se haya de hacer precisamente dentro de dos días sin contar el en que se probeyó y que pasado ese término no pueda apelarse de él con ningún pretexto».

El capítulo 3, número 26: «Siendo preciso que haya escribano público, así para que ante él se actúe lo correspondiente a lo jurisdiccional y contencioso del Prior y Cónsules, como para el otorgamiento y autorización de las escrituras, instrumentos y demás negocios que pidan concurrencia de escribano, y se ofrezcan al consulado, se nombrará por los hermanos actuales de la cofradía de Sta. Bárbara el que parezca el más conveniente, hábil y capaz para el uso y ejercicio de la escribanía de dicho consulado y este nombramiento será con las cualidades que les parecieren».

Las ordenanzas presentadas para la creación del consulado contienen 12 capítulos, cada uno con diferentes apartados, alguno de ellos ascendiendo hasta 38 números. Abarcan todos los aspectos, como la advocación del consulado y los miembros que pueden ser admitidos (cap. 1, 12 núms.); el nombramiento del Prior y Cónsules (cap. 2, 9 núms.); la jurisdicción de éstos y el modo de ejercerla (cap. 3, 1 núm.); la elección y obligaciones del contador, tesorero y escribano (cap. 4, 6 núms.); el salario del Prior, Cónsules y otros oficiales (cap. 5, 5 núms.); los libros y borradores

En su informe dirigido a la Junta General de comercio, el Ayuntamiento no defiende en modo alguno su derecho vigente a juzgar a los artesanos, comerciantes, etc., en primera instancia, aunque sí el derecho propio de los tribunales del Reino de Navarra, que no existían en «Burgos, San Sebastián, Bilbao y otras poblaciones semejantes» con consulado. De esta omisión no se deduce que las ordenanzas del consulado no infringiesen los derechos judiciales de la Corporación; si ésta no los defendió fue por prudencia y jerarquía, debido a que el ámbito de actuación del consulado era toda Navarra, lo cual excedía el ámbito municipal de Pamplona.

Dicho informe municipal rechazaba estas ordenanzas por unos motivos ajenos a la defensa de la institución municipal. Tales eran: la transgresión (caps. 3, 12 y 26) de diferentes leyes del Reino, lo cual correspondía considerar a las Cortes de Navarra; la advocación bajo la que se acogía el consulado y la forma de realizar las elecciones del prior y cónsules; la necesidad del consulado de señalar diferentes impuestos a los géneros por no tener fondos para su creación, en perjuicio de los compradores (por ejemplo, cap. 4, núm. 6); el reunir a todos los comerciantes en un cuerpo no facilitaba necesariamente la disminución de los precios de las manufacturas; no se aseguraba la puntual llegada de los géneros y el buen hacer de los comerciantes; limitaba el «derecho de gentes con que todos han vivido en este Reino (...), pues establece aquél ciertos requisitos y pide determinadas cualidades en quienes han de dedicarse al comercio libremente» (8).

En todo ello no se observa intención alguna de oponerse a una reforma económica sino la prudente cautela con que había

que han de tener los mercaderes (cap. 6, 9 núms.); las compañías de comercio (cap. 7, 6 núms.); los contratos, conversión y ajustes entre mercaderes (cap. 8, 5 núms.); las letras de cambio, aceptación, protestos, etc (cap. 9, 17 núms.); vales y libranzas del comercio (cap. 10, 12 núms.); sobre los atrasos y quiebras (cap. 11, 38 núms.); y sobre la validez de las ordenanzas y casos que no contempla (cap. 12, 4 núms.). AMP, *Consultas*, lib. 46, fols. 79-89.

(8) AMP, sec. *Correspondencia*, leg. 19 (1769-1785).

de ser recibida toda novedad para acoplarla correctamente a la situación municipal existente. Esta oposición jurídica socio-económica debía estar bien fundada al no llevarse a cabo el proyecto del consulado que sin duda tenía, en principio, el apoyo de la Junta General de comercio. Quizá la no creación del consulado tuviese alguna relación con la futura oposición al denominado «Antiguo Régimen» de una considerable aunque minoritaria parte de los comerciantes de Pamplona durante el trienio liberal (1820-23); en realidad, este pequeño grupo era el sector más influente, activo y representativo del liberalismo pamplonés, aunque es cierto que en éste había elementos de todos los sectores sociales.

3. Comedias.

A decir del virrey, el marqués de las Amarillas, en Pamplona tan sólo había un teatro «indecente, incómodo y de poca cabida» y «tan malo como pequeño». Pertenecía a la casa de niños expósitos que al igual que dicho teatro era de patronato municipal. En 1801-1802 la Corporación tuvo un serio conflicto con dicho virrey en defensa de su jurisdicción privativa para contratar comedias y gobernar su teatro. El virrey, a pesar de infringir el Fuero municipal, exigía la admisión de comedias y resolvió por sí la construcción de un nuevo teatro en el mismo solar que el antiguo, lo cual suponía un doble contrafuero.

También el 20-I-1777 la Corporación se opuso con éxito a la exigencia del virrey Francisco Bucarelli y Ursúa a erigir un nuevo teatro donde el antiguo.

Este conflicto mantenido con el marqués de las Antillas sobre la admisión de las comedias culminaba otro mantenido durante todo el siglo entre los regidores favorables a las comedias y otros contrarios a ellas.

La resistencia de la Corporación a admitir comedias había sido tal que el 18-VI-1768, el virrey duque de Montellano (Alonso Vicente de Solís, 1768-73), y el 11-IV-1800 el marqués de las

Amarillas, le exigieron un informe sobre las razones que tenía su oposición. Los regidores contrarios a las comedias alegaban las frecuentes inmoralidades de las representaciones, el mal ejemplo que daban los comediantes en el escenario y en su vida particular, la necesidad de proteger la economía de los vecinos artesanos, jornaleros, empleados en los tribunales civiles y eclesiásticos, comerciantes, y la necesidad de no distraer a los estudiantes —gran parte de ellos foráneos a Pamplona— de sus estudios. Les favorecía el libro del dominico Fr. Antonio Garcés (9), en 1727 el Provisor del Obispado con ocasión de la petición que el Ayuntamiento hizo al Sumo Pontífice para que anularse el voto hecho en 1721 de no admitir comedias a perpetuidad para evitar la peste de Marsella, y en 1791 el sermón de fray Joaquín Labastida predicado en Pamplona.

Cuando en las dos últimas décadas la disputa sobre las comedias están en pleno auge en Pamplona, el 5-VI-1791 dicho Labastida (Joaquín de Tudela en religión), capuchino de Cintruénigo, en la predicación de las reliquias de San Francisco Xavier, dirigiéndose a la Corporación que estaba presente por ser ésta fiesta votiva suya, reprobó la admisión de comedias «por los daños espirituales», que «los que admitían las comedias y las autorizaban con su presencia y concurrencia voluntaria se hacían responsables de las ruinas espirituales que se originasen», y «que sería más acertado dar al teatro otro diverso destino» (10). Ante la turbación de muchos vecinos, el Ayuntamiento acordó por mayoría de seis más el alcalde ordinario contra cuatro regidores, informar al ministro conde de Floridablanca para que tomase él la medida más oportuna al respecto. Este recurso a la autoridad ministerial parece significar el deseo de no dividir a los vecinos con disputas y resoluciones de la Corporación, y adelantándose a ello evitar la intervención del virrey y del mi-

(9) *Consulta y respuesta del P. Antonio Garcés sobre las comedias y bailes de contradanza y otros deshonestos, e instrucción de la buena crianza de los hijos, etc.*, Pamplona, Pascual Ibáñez, 1761.

(10) AMP, *Consultas*, lib. 55, fols. 102-4; AGN (Archivo General de Navarra), sec. *Consejo Real*, tít. 28, fajo 5, núm. 22.

nistro según se podía prever. Esto nada tenía que ver con una mentalidad centralista que en realidad por su enérgica defensa del Fuero no podían poseer los corporativos.

Los regidores favorables a las comedias alegaban razones educativas del pueblo, las necesidades económicas de la casa de niños expósitos, el apoyo de ciertos eclesiásticos españoles, y la inconsistencia —según ellos— de los argumentos de los contrarios a ellas. Lógicamente, estaban apoyados por los vitreyes y los gobiernos del rey. Lo que más nos interesa es este pugilato entre los regidores, similar al existente en otras ciudades de la península.

Durante todo el siglo, nada menos que en 25 consultas los regidores disienten entre sí sobre la admisión de comedias. Los favorables ganan en 19 ocasiones, en las que incluimos los desempates del alcalde ordinario en este sentido en 1767 (14-VIII), 1770 (22-XII), 1791 (19-I y 11-V) (11). Los regidores contrarios triunfaron en seis votaciones, incluido el desempate del alcalde en 1756 (18-IX) (12).

Durante todo el siglo hay constancia de los nombres de 61 regidores que votaron favorables a las comedias con un total de 78 votos favorables, y de 55 regidores y 74 votos contrarios a las representaciones. En gran parte de estas votaciones se encuentran las dos tendencias en una lucha mal diferenciada porque, por ejemplo, en 1790 cuatro regidores votaron diferente en distintas sesiones sobre la misma propuesta de comedias, al igual que, entre otros, Manuel de Anchoriz en 1767 y 1773.

Hay que tener en cuenta que este pugilato se prolonga durante *todo* el siglo, de suerte que la actitud de cada regidor ante esta cuestión no es un criterio seguro para la catalogación de su

(11) Estas 19 ocasiones son las siguientes: 1701 (29-VII), 1713 (10-VI), 1720 (29-V), 1723 (12-V), 1726 (10-V), 1730 (24-V), 1736 (20-VI), 1737 (3-VI), 1749 (7-V), 1756 (7-VIII), 1767 (17-VI y 14-VIII), 1770 (2-VI y 22-XII), 1778 (6-VI), 1789 (20-VI), 1791 (19-I y 11-V), 1792 (5-V).

(12) Dichas seis ocasiones son: 1702 (29-IV), 1730 (17-V), 1744 (3-VI), 1756 (18-IX), 1764 (4-VII) y 1768 (28-V).

mentalidad, hasta el punto que un mismo regidor podía votar unas veces a favor y otras en contra, máxime cuando los motivos para oponerse a las comedias podían ser muy variados. A ello se añade que el estilo ilustrado innovador incluía multitud de aspectos y que la frontera entre el ilustrado tradicional y aquél no estaba muy definida. En realidad, la cuestión radica en la diferenciación *práctica* entre el renovador y el mero innovador no resuelta por lo que respecta a la cuestión de las comedias. Este problema queda fácilmente dilucidado a comienzos del siglo XIX, cuando los innovadores se convierten en liberales, que si bien se propusieron realizar profundas reformas sociales y económicas, sobre todo tuvieron interés por las políticas y religiosas de acuerdo con el carácter esencialmente ideológico del liberalismo y el espíritu romántico —globalizador y pasional— de la época.

Para completar este aspecto podemos señalar algunos textos de las votaciones municipales.

a) *Contrarios a las comedias.*

Aunque el 10-V-1726 se admitieron las comedias de José del Valle, de Zaragoza, la Corporación acordó lo siguiente:

«para que la representación de las comedias se haga con la mayor decencia y modestia que se pudiere se encargó a los dichos Sr. Mendivil y Reparaz discurren todos los medios necesarios para ello y los hagan poner en ejecución» (13).

El 3-VI-1744 la Corporación acordó no admitir una compañía de Zaragoza a pesar de la penosa situación de las finanzas del citado asilo,

«en atención al concurso que por falta de milicias puede haber y a la pobreza en que están constituidos los vecinos y a que no es extrema necesidad la casa de niños huérfanos» (14).

(13) AMP, sec. *Consultas*, lib. 30, fols. 218-9.

(14) AMP, sec. *Consultas*, lib. 35, fols. 95-96.

El 7-VIII-1756 tres regidores alegaban:

«prescindiendo de no haber especial motivo para permitir farsas de comedias en esta ciudad, y que si es lícito o no votarles haya estado en opiniones, está decidida esta cuestión por gravemente ilícita por el autor del libro intitulado munifo de la conciencia» (15).

El 18-IX del mismo año cinco regidores negaban la admisión porque los estudiantes habían comenzado el curso, por el terremoto sufrido en la ciudad hacía un año, porque San Fermín —patrono de Pamplona y Navarra— había librado a la ciudad de los estragos de la plaga de langosta, y por el desahogo económico de la casa de niños expósitos (16).

El 19-VI-1768 el Ayuntamiento informaba al virrey duque de Montellano (1768-1773), a petición de éste, de las razones que le movieron para no admitir comedias. La petición del virrey tenía a su vez por objeto informar al centralista conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla. Al duque no le convencieron las razones sociales de la Corporación que eran las siguientes:

«los públicos motivos que asistieron a la Ciudad consisten en que no es la más numerosa, no ha acostumbrado permitir comedias por años continuados contemplando que en su mayor parte se compone de dependientes de las curias real y eclesiástica, de artesanos oficiales y otras gentes que separándose aún en los días de labor mucho de ellos de sus respectivos ejercicios faltando al debido cumplimiento de los mismos concurren a las comedias y en vez de adquirir, expenden aquello que necesitan para la propia manutención y de sus familiares, con perjuicio de la causa pública que lo siente bastante notable en la falta de los mismos ejercicios y aumento de sus precios, y aún a otras familias consideradas con más facultades les es de no poco atrasola diversión de comedias continuada por años, que

(15) AMP, sec. *Consultas*, lib. 39, fol. 192.

(16) AMP, sec. *Consultas*, lib. 39, fols. 213-4.

es reparable por no ser esta ciudad generalmente los vecinos más opulentos» (17).

El 20-I-1777, Ignacio Navarro, agente de la Corporación en Madrid, envía al Ayuntamiento una carta en que manifiesta el parecer de éste de la manera siguiente:

«en otras ocasiones le he manifestado (nota: al virrey Francisco Bucarelli y Ursúa, 1773-1780, que se encontraba en la Corte) de no ser pueblo Pamplona en que pueda sacarse utilidad alguna de estas diversiones, ni lo necesario para mantenerse los operantes, por la poca tropa que lo guatnace, y ser corto o ninguno el concurso excluidos los eclesiásticos y estudiantes, como es regular en las circunstancias del país y modo de pensar del Sr. Obispo (nota: Ilmo. Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari)» (18). Los parentésis son nuestros.

b) *Favorables a las comedias.*

Una vez señalados estos textos contrarios a las comedias, merece la pena destacar cómo el marqués de las Amarillas, con sus ojos deslumbrados por las «luces» de la Ilustración, veía a los vecinos de Pamplona. Por ello, su oposición a la lidia de toros, su fiel sumisión al centralismo del gobierno, y su propia política contraria al Fuero municipal, podemos catalogar a dicho virrey dentro de la ilustración innovadora, no por ello enciclopedista.

El oficio de dicho marqués al ministro don Mariano Luis de Urquijo fechado el 18-IV-1801 comienza de una manera muy significativa como es la siguiente:

«La repugnancia que ha habido algunas veces estriba en las opiniones de los regidores que se mudan todos, todos los años, y piensan con diversidad sobre la antigua y no decidida cuestión entre los teólogos de la moralidad de las comedias; pero si de hecho por la protección que

(17) AMP, sec. *Consultas*, lib. 43, fol. 167; sec. *Diversiones públicas, comedias*, leg. 59, núm. 33.

(18) AMP, sec. *Diversiones públicas, comedias*, leg. 60, núm. 11.

merecen al rey los teatros, y el cuidado que el gobierno pone en sostenerlos y mejorarlos de modo que si el mayor número de regidores son opuestos a que las haya por las particulares opiniones morales no se admite, si al contrario, se reciben» (19).

En este texto puede apreciarse de forma solapada lo incómodo que le era al virrey el que los Ayuntamientos se eligiesen cada año, quizás por considerar más oportuno el sistema seguido en Castilla de regidores perpetuos y vitalicios o, al menos, con cierto número de años en ejercicio, o porque se pretendía contrastar la firme resolución del rey en apoyar a las comedias con la aleatoria posibilidad de que los regidores fuesen favorables a éstas en un año determinado.

Si los teólogos discrepaban sobre la moralidad de las comedias, parece que era la conciencia moral subjetiva de los regidores la que primase sobre la voluntad del rey y su gobierno, por ser esta materia de una importancia muy secundaria; lo contrario podía ser considerado por los regidores como un arropello a su conciencia moral. Quizá el gobierno pensase que mientras no estuviese la cuestión moral zanjada objetivamente, podía obligar a los ayuntamientos a una política favorable a las comedias aun contra la conciencia personal de sus regidores; en tal caso, debido a que la materia a legislar era muy secundaria en el gobierno de la nación, parece que el gobierno consideraba que él era anterior a los ayuntamientos y no al revés, lo cual era una afirmación propia del más puro despotismo ilustrado.

De todas maneras, el ayuntamiento de Pamplona tenía el derecho a gobernar a su arbitrio el teatro municipal, es decir, a decidir sobre los espectáculos, la admisión de las comedias, el gobierno económico del teatro, el destino de los ingresos que revertían para la casa de niños expósitos, etc. Así lo reconocía el virrey e informaba al gobierno aunque, de hecho, el centralismo de éstos lo ignoraba. Después de manifestar sus antiforales proyectos, el virrey protestaba no desear contrariar el Fuero,

(19) AMP, sec. *Diversiones públicas, comedias*, leg. 60.

esto es, «sin que esto (sus decisiones) altere en manera alguna la propiedad ni facultades del ayuntamiento». La Corporación le hará ver su contradicción motivada por su pasión por los puntos de vista ilustrados a favor de las comedias.

El 8-III-1802 la Corporación añadía a los motivos de moralidad para rechazar las comedias, otros debidos «a las circunstancias particulares o accidentales, como guerra, epidemia, esterilidad (nota: del campo) u otros infortunios de toda clase, de que no pueden olvidarse caprichosamente».

El virrey marqués de las Amarillas manifestaba la necesidad de las comedias para ofrecer a los pamploneses un entretenimiento digno, pues, seguramente con cierta exagelación, decía:

«En ninguna capital de la península considero más necesario un teatro que aquí, especialmente en los inviernos, en que la intemperie y rigidez del clima, no permite los desahogos que en otros pueblos, y de aquí nace en mi concepto, y de otros muchos, la extrema propensión al juego, vicio característico de estos naturales, porque la falta de distracciones lícitas en tiempo que no se puede estar en las calles, ni en el campo de que aprovechan mucho en la buena estación con el juego de la pelota, y otras diversiones, induce a la gente acomodada, y aun a los demás a jugar lo que no pueden ni deben, o a ocupar el tiempo en devaneos no inocentes». Y continúa: la necesidad del teatro es «a lo menos durante el invierno, y en la temporada de verano que dura la feria de San Fermín, porque el otoño es el tiempo en que las gentes dejan la ciudad para disfrutar el campo hasta noviembre».

En su informe del 9-X-1801 dirigido a Urquijo, repite lo anterior pero añade:

«la calidad de las gentes que componen por la mayor parte esta población que son una guarnición de dos Regimientos, comerciantes, y gente de Curia (nota: tribunales reales y eclesiástico), dependientes de estos tribunales, necesitan de una distracción que haga ceder, y disminuya la propensión al juego, vicio radicado aquí, hijo de la ociosidad en quien tiene algunas conveniencias, y ratos desocupados».

En resumen: aunque el rey, su virrey y no pocos vecinos cualificados de Pamplona eran favorables a las comedias, no por eso deben ser catalogados como innovadores, es más, hay datos en contra por lo que respecta a estos últimos. Esta cuestión hay que tratarla con suma prudencia, pues el aspecto de las comedias debe ir unido a otros aquí estudiados. Asimismo, los regidores opuestos a las representaciones no deben ser señalados sin más como tradicionales pues, a veces, sus argumentos no son suficientes para reflejar esta tendencia de mentalidad.

4. Corridas de toros.

En toda ocasión la Corporación apoya por unanimidad la fiesta nacional a pesar de las Reales Cédulas que protegían la ganadería de toros. Una vez publicadas éstas, la Corporación obtiene la exención legal por destinar las ganancias a un establecimiento caracterizado como útil y piadoso como la casa de misericordia de patronato municipal. También era contrario a los toros el gobernador militar Gerónimo Girón (marqués de las Amarillas) en 1787, con motivo del intento de la Corporación de construir una plaza de toros estable que sustituyese a la desmontable que cada año se levantaba junto a la casa del toril ubicada en un extremo de la gran plaza del Castillo, nombre mantenido en la actualidad. Aunque las facultades del gobernador eran informar al conde de Floridablanca sobre si el lugar elegido por la Corporación para esta construcción perjudicaba en algo a las fortificaciones, el 23-VII-1787 Gerónimo Girón presentó un informe atacando brutalmente la lidia de toros (20).

(20) AMP, sec. *Consultas*, lib. 52, fols. 54-58 (10-X-1787), f. 60 (24-X-1787). Dicho informe señala: «hombres sabios y piadosos han atacado las fiestas de toros, calificándolas de espectáculo bárbaro, sangüíneo, y por todos títulos digno de ser proscritos hasta de su memoria»; son «un manantial de chismes, odios y cuentos ruidosos que han llegado muchas veces hasta los pies del trono». Solicita que se prohíba la lidia de todos en Pamplona y Navarra y propone la sustitución de las corridas por 8 ó 10 novilladas en verano. Todos los aspectos del informe del gober-

Dicho intento de 1787 fracasó como también los de 1774, 1777 (9-VIII) y 1803 (25-VII). Aunque el 12-IX-1803 el rey concede el permiso solicitado para construir una plaza de toros estable, lo deniega en 1805 debido a la prohibición general de toros. En estas tres ocasiones los beneficios obtenidos revertían en el sostenimiento de la casa de misericordia, lo mismo que ocurre en la actualidad. Al fin, el 16-V-1843, la Corporación obtuvo el ansiado permiso de construcción, inaugurándose la nueva y actual plaza de toros en 1844.

Aunque la Corporación en general era favorable a los toros, en 1787 Gerónimo Girón señalaba que «muchos patricios sensatos» eran contrarios a éstos pero sin atreverse a manifestarlo por «no incurrir en la odiosidad pública». Estos, ¿eran naturales o funcionarios reales foráneos?. De ser naturales, ¿eran regidores? ¿Eran también favorables a las comedias? Estas son incógnitas sin posibilidad de resolver hoy por carecer de datos. Es posible que en Pamplona hubiese una minoría ilustrada innovadora pero con unos caracteres diferentes a otras de la península, por ejemplo, por el carácter foralista de la primera.

5. Fueros.

En otros trabajos hemos demostrado la decidida y eficaz defensa que las instituciones políticas del Reino de Navarra y el propio ayuntamiento de Pamplona realizaron para defender la naturaleza jurídica del Reino y municipal respectivamente frente al absolutismo borbónico y al despotismo ilustrado (21). Esta

nador son rechazados con fundamento y éxito por la Corporación el 4-X-1787.

(21) GARRALDA ARIZCUN, J. F.: «El Ayuntamiento y la construcción de la casa consistorial de Pamplona del siglo XVIII (1751-1760)», Pamplona, Rev. *Príncipe de Viana*, sept.-dic., 1987, núm. 182, pág. 845-915; «La encrucijada de un siglo. El siglo XVIII pamplonés: fuero municipal y absolutismo borbónico», Madrid, Ed. Speiro, Rev. *Verbo*, enero-feb. 1988, núm. 261-262, págs. 251-277; «¿El Fuero un mito? La defensa del Fuero de Navarra frente al Despotismo Ilustrado y su heredero político el libe-

naturaleza jurídica se condesaba en los fueros, usos y costumbres propias; esto es, en unos derechos originarios, inalienables, pactados entre las Cortes de Navarra y la Corona. No habían sido concedidos por el poder político supremo sino reconocidos por él, debido precisamente a su carácter originario, denominado también —en el siglo XIX y XX— preconstitucional.

El fuero contenía tres elementos conjuntamente: una jurisdicción o competencia; una costumbre jurídicamente reducida a ley escrita, es decir —según las Partidas—, una costumbre depurada, general y manifiesta confirmada por la autoridad; y una legislación o jurisdicción especial otorgada. Los dos primeros son los elementos más importantes y propios del Fuero, pues éste podía existir plenamente sin que el poder político, el rey, *otorgase* o concediese ciertas gracias especiales.

El primer elemento del fuero era el derecho al autogobierno, que el rey reconocía en el pacto realizado con el Reino; sus contenidos se iban formando en el transcurso de la historia, vida de un pueblo. Se trata del principio de subsidiariedad: lo que puede hacer la institución inferior no lo haga la superior, que el rey completaba con el de totalidad.

El Fuero era la vida real de las instituciones —no individuos— sociales y se fundamentaba en el derecho público cristiano, la ley natural y las necesidades y costumbres particulares del pueblo que regía.

En 1515 Navarra se incorporó voluntaria y libremente a Castilla mediante un pacto equie-principal (entre iguales) realizado entre ambos Reinos, pero conservando su naturaleza e instituciones del Reino y leyes propias diferentes a las de Castilla. Felipe V de Castilla respetó esta naturaleza privativa al no aplicar a Navarra sus famosos —por antiforales— decretos de Nueva Planta promulgados para la Corona de Aragón entre 1707 y 1713, previa anulación de sus fueros en 1707. La resistencia del Reino de Navarra al centralismo y uniformismo borbóni-

ralismo», Madrid, Ed. Speiro, Rev. *Verbo*, núm. 271-272, enero-febrero, págs. 227-286.

cos tras 1767 fue total, trágica por tener que tolerar (permisión negativa del mal) no pocos contrafueros reales para evitar males mayores, hasta el punto de que el despotismo ilustrado de Carlos III y Carlos IV fue un claro antecedente de la legislación centralista y antiforal del liberalismo decimonónico. En el Reino de Navarra, la defensa del fuero vinculado a una visión cristiana y tradicional —que no rutinaria— de la vida, se polarizó en el movimiento realista (1808-33) y en el carlismo a partir de 1833. Ambas tendencias tenían, en Navarra, un marcado carácter legitimista, antiabsolutista y renovador —sobre todo el carlismo— precisamente por la defensa del fuero que abarcaba toda la vida social y política, y porque parte de la minoría absolutista reconoció los derechos de doña Isabel (es el caso del conde de Guendulain y otros).

La tendencia realista y luego carlista nada tuvo que ver con los orígenes del nacionalismo vasco o catalán. Si el liberalismo y luego el nacionalismo histórico (a excepción de los elementos antiliberales del inicial nacionalismo vasco) hablaban de la libertad abstracta y exaltaban al individuo, la igualdad niveladora y una fraternidad naturalista, el fuero se basaba en las libertades reales (tradicionales), la importancia de las instituciones históricas, la diferencia entre las diversas funciones sociales y en la fraternidad cristiana. Dos visiones del hombre, de la sociedad, y del mundo. Dos mentalidades y tras sus aplicación, también dos civilizaciones frente a frente. Por eso, los comienzos del siglo XIX fueron trágicos, como también la eclosión de los nacionalismos disgregadores en España; trágicos y sangrientos al enfrentarse el tradicionalismo renovador y el movimiento innovador de raíz extranjerizante. No son esquemas repetidos, sino realidades históricas.

Si durante el siglo XVIII los navarros vivieron y defendieron como un solo hombre la naturaleza del Reino y el fuero, durante el siglo XIX hubo una minoría liberal —cada vez más crecida— que intentó con éxito vaciar la esencia del fuero conservando sus formas exteriores minimizadas; me refiero al liberalismo conservador y a su expresión política denominada ley

Paccionada de 1841. Otra cosa era la minoría de escasa entidad liberal-progresista, e incluso republicana, así como las logias masonicas, algo posteriores, existentes y estudiadas, que, en realidad, quedaban al margen del pulso popular.

Al igual que las instituciones del Reino, el ayuntamiento de Pamplona resistió los embates del absolutismo especialmente en la última década del siglo XVIII. En varias ocasiones se vio obligado a tolerar por mal menor diferentes contrafueros, pero su defensa del fuero fue más eficaz que la realizada por el Reino, al parecer porque el «despotismo ministerial» era esencialmente práctico —es decir, poco ideológico a diferencia del liberalismo— y sobre todo aspiraba a controlar las instituciones del Reino para obtener de ellas dinero y soldados.

La resistencia del sector dirigente de Pamplona —incluidas las diferentes Corporaciones municipales— al liberalismo también fue muy relevante, aunque con la clara oposición de una influyente minoría liberal durante el trienio liberal (1820-23) y los gobiernos de la regente María Cristina (1833-34).

La defensa del fuero fue uno de los factores de la oposición al absolutismo y liberalismo por parte de las instituciones políticas de Navarra, tanto del sector dirigente como del resto de la sociedad. Este antiliberalismo se acentuó al tratarse de la defensa de la civilización tradicional frente a la civilización que surgía de la Revolución francesa. En esta defensa de carácter renovador se incluía, además del fuero, la religión, las asociaciones profesionales como los gremios y las piadosas como las cofradías, etc.; los intereses socio-económicos (los bienes comunales de los pueblos, el sistema de arriendos favorables al campesino sin propiedad, etc.); la estructura política de los municipios, las Cortes y la Diputación de Navarra; la naturaleza y facultades de la monarquía, etc., es decir, todo aquello que estaba estipulado en el Fuero de Navarra. Hablar de Fuero, era decir todo. El Fuero era el compendio de una realidad —por ello concreta— en su totalidad.

6. Secularización.

El Ayuntamiento de Pamplona se opuso radicalmente a separar la religión y moral cristiana de la institución municipal y de sus disposiciones, especialmente de las ordenanzas de la casa de misericordia, de niños expósitos o doctrinos, del hospital general, de los barrios (1741 ampliadas en 1749), de la inclusa (fundada en 1802), de las escuelas de primeras letras, de las aulas de gramática y escuelas de niñas (éstas regerentadas por las Beatas Dominicas), etc.

En todas estas ordenanzas, que luego señalaremos, se destaca el sentido cristiano de las instituciones, su finalidad espiritual (en algunos casos como elemento principal), indicando los medios oportunos para favorecer la vida religiosa de los vecinos o protegidos.

Este mismo carácter antiseccularista tenían numerosas disposiciones municipales relativas a evitar la blasfemia, proteger la moral pública cristiana; el natural mantenimiento de las numerosas fiestas religiosas de las que el Ayuntamiento era patrono o que asistía invitado por otras instituciones, así como otras celebraciones acordadas por la Corporación como rogativas, acciones de gracias, etc., según hemos tratado en un extenso trabajo sobre la religiosidad del Ayuntamiento pamplonés (22).

7. Varios.

En varias ocasiones, a partir de 1732, los tribunales reales u otras autoridades solicitaron a la Corporación que permitiese la entrada a la casa de la misericordia de diferentes presos de ambos sexos, ellas condenadas por deshonestidad y fraudes, y ellos por vagos y malentretenedos. Aunque dichas autoridades no alegaban

(22) GARRALDA ARIZCUN, J. F.: «La vida religiosa del Ayuntamiento de Pamplona. Siglos XVIII y XIX», en 1887-1987. *Centenario Hermandad de la Pasión del Señor*, Pamplona, Ed. CAN, 1987, 165 págs., págs. 111-163. *Id.*, «Reclusión liberal y secularización. El Ayuntamiento de Pamplona como ejemplo», Madrid, Ed. Speiro, *Rev. Verbo*, núm. 253-254, marzo-abril, págs. 414-444.

motivos afines a la ilustración innovadora, quizá éstos fuesen reales, aunque inconscientes, a partir de 1761. De todas formas, la Corporación, para rechazar estas peticiones, alegaba razones válidas como la propia finalidad de dicho asilo, el bien de los pobres recogidos en él, la escasez de plazas y la incapacidad de sus finanzas.

En base a estas razones la Corporación rechazó las peticiones siguientes: 1732 (5-IV), 1745 (27-II), 1747 (7-II), 1761 (24-X, 28-XI y 2-XII), 1762 (6-XI), 1779 (3-XI) y 1797 (12-X).

V. REFORMAS MUNICIPALES

1. Reformas urbanísticas.

El tema del urbanismo es uno de los más interesantes en la Pamplona de la segunda mitad del siglo XVIII. La ciudad cambió por completo. No en vano, Antonio Ponz, viajero por Pamplona en 1783, escribió:

«Pamplona se ha mejorado mucho de algunos años a esta parte, así en la limpieza de sus calles, como de su excelente enlosado; es lástima que la ensombrezcan y afeen no poco los grandes aleros de los tejados, el resalto demasiado de los balcones, y las celosías de las ventanas. En todo es muy posible que ponga la mano su gobierno para hermosearla más y más, pues no puede dudarse que se mira por el bien público como en cualquiera otra ciudad del Reino» (23).

Otro viajero, Alejandro de Laborde, señaló en 1800:

«Esta ciudad es de calles estrechas, mal edificada, pero sus calles se conservan con la mayor limpieza».

Varias décadas después, Pascual Madoz, en su *Diccionario enciclopédico*, alaba con énfasis las grandes reformas urbanísticas

(23) IRIBARREN, José M.^a: *Pamplona y los viajeros de otros siglos*, Pamplona, ed. Gómez, 1957, 247 págs., págs. 96-98.

de Pamplona durante el siglo XVIII, poniéndola como ejemplo para el resto de las ciudades.

La relación señalada a continuación sobre los numerosos edificios y proyectos municipales concluidos durante este siglo nos pone en relieve la educación, cultura y gusto de los pamploneses y, en particular, del espíritu reformista de su Ayuntamiento.

Edificaciones: capilla de San Fermín (1696-1717), casa de misericordia (1702, 15-VIII-1706), casa de carros (1737), molino de papel (1753-55), casa consistorial (1751-60), almudí o depósito y mercado de granos de los vecinos y foráneos (1760), casa de hornos para pan (1764), trinquete (28-II-1777), lonja de descarga (propuesta en 1785-6, realizada en 1787), escuelas municipales (1798-1805), casa de inclusa para niños menores de siete años (11-VI-1805), cementerio extramuros (11-X-1806), aunque el 3-II-1787 se toman varias disposiciones sobre el modo de sepultar los cadáveres (24).

Por otro lado, en 1774-77, 1787 y 1805 la Corporación intentó, sin éxito, construir una plaza de toros estable. En varias ocasiones, en 1718 y 1758-67, también pretendió construir una nueva capilla de San Fermín con el objeto de finalizar el largo pleito que mantenía con la Obrería y Cabildo de la parroquia de San Lorenzo sobre el patrono de la capilla de San Fermín construida en 1696-1717.

Las restantes obras, algunas de ellas muy considerables para una mediana ciudad y ejemplo para el resto de la monarquía, son las siguientes:

1. Empedrado y limpieza de calles, y limpieza de casas (1767-1773). La iniciativa fue del virrey de Navarra, conde de Ricla, el 13-II-1766. Este proyecto imita al de Madrid, realizado por Francisco Sabatini; lo lleva a cabo Pablo Ramírez de Arellano, arquitecto y vecino de Madrid. Esta red de alcantarillado llegó a considerar-

(24) Las Reales Cédulas del 3-IV-1787 y 19-VII-1804 que invitan a construir un cementerio extramuros cristalizan en el acuerdo municipal del 7-V-1806. Las obras finalizan el 12-IX-1806.

se más moderna y eficaz que las de Madrid y Zaragoza.

2. Conducción de agua de Subiza a Pamplona (1774-1790). La Corporación remite el proyecto de Francisco Gency, arquitecto francés, a la Real Academia Matritense de las tres nobles artes de pintura, escultura y arquitectura (17-XI-1774), quien aprueba el proyecto de Gency recomendando ciertas modificaciones. Posteriormente, ante la mala ejecución de ciertas obras, la Corporación sustituye a Gency por Ventura Rodríguez en 1780. A finales de la centuria anterior, el 21-X-1699, el virrey, marqués de San Vicente (Domingo Pignatelli y Vagher), animó a la Corporación a realizar un proyecto de conducción y traída de aguas desde las cercanas villas de Esparza y Subiza. Es decir, la idea era antigua pero la ejecución tardía.
3. Construcción de cinco hermosas fuentes públicas proyectadas por Luis Paré y Alcázar el 23-IX-1788 (25). Anteriormente, en 1724-1729 se construye la fuente de la Taconera, así como otras posteriores.
4. Alumbrado público «a imitación del que se ha establecido en Madrid», acordado el 21-X-1786, iniciado en 1798 y finalizado el 6-VII-1799. Había sido recomendado por el conde de Riela (por entonces ministro de guerra) y el marqués de Grimaldi (ministro de Estado) el 23-II-1775, y por el virrey Francisco Buccarelli y Ursua el 20-III-1776.
5. Numeración de casas y colocación de los nombres de las calles (1799).
6. Alineación de los edificios y simetría de las plazas; acuerdos municipales del 22-III-1769 y 10-VIII-1780.

(25) Estas artísticas fuentes estaban proyectadas para la plazuela de Zugarrondo o Navarrería, Taconera, plaza «de la Fruta», plazuela «del Consejo» y plaza del Castillo.

7. Alamedas o paseos con arbolado en el glacis de la ciudadela (febrero 1797) y en Barañain extramuros (1803). La creación de un vivero de árboles extramuros de la ciudad data de 1752.
8. Embellecimiento de los parajes públicos.
9. Proyecto no realizado de canalizar las aguas de los tejados, aprobado el 21-X-1786.
10. Arreglos de los caminos que partían de los seis portales de la ciudad, iniciados en 1751 por el conde de Gages (Juan Buenaventura Thierry Dumont, virrey de 1749 a 1753) (26).

Estas grandes obras públicas se sufragaron mediante numerosos impuestos indirectos, creados en 1704, 1706 y, sobre todo, en 1767, 1776, 1785, 1797 y 1799. No son las únicas obras, pues fueron acompañadas por importantes construcciones realizadas por las diferentes instituciones: militar, eclesiásticas y los vecinos más acaudalados (27).

(26) Estos arreglos son los siguientes: portal de San Nicolás, dirección a Zaragoza y Madrid, año 1751-1753; portal Nuevo, dirección a Guipúzcoa y Francia (por Velate), año 1784-1789, y el de Velate finalizado en 1834; portal de la Taconera, dirección a Estella y Sangüesa, año 1797-1832. Los tres portales restantes son: Abdevador, Tejería y Francia (hoy también don Tomás de Zumalacárregui).

Los arreglos de caminos van acompañados de su embellecimiento; por ejemplo el 15-IX-1785 se embellece el que se dirige a Castilla y Aragón con un elevado coste de 40.439 reales fuertes.

(27) *Militares*: obras en los cuartelillos, ciudadela y murallas. *Eclesiásticas*: capilla de San Fermín (parte), 1696-1717; palacio episcopal, 1732-1736; colegio de San Juan Bautista para el seminario viejo de San Juan, 1734; sacristía de los canónigos, 1762?; capilla de Ntra. Sra. del Camino, patrona de Pamplona, 1758-1776; seminario, 1776; fachada de la catedral por Ventura Rodríguez, 1783-1800. *Vecinos*: palacio del marqués de San Miguel de Aguayo (hoy colegio Teresianas) al parecer finalizado en 1711; palacio del marqués de Rozalejo (el citado colegio de San Juan), 1734; diversos palacios en las calles Mayor, Comedias, Zapatería, Estafeta, Carmen, Chapitel, etc. En 1777 y 1801 los virreyes intentaron sin éxito la

Las obras públicas son la mejor prueba de que un Ayuntamiento de carácter tradicional no estaba refido con las mejoras materiales y del «modus vivendi» de sus vecinos.

2. Reformas de la industria.

Aunque, a diferencia de la política proteccionista del rey, en varias ocasiones la Corporación se muestra reacia a promover diversas iniciativas de sus vecinos, construye diferentes fábricas de patronato municipal. La única ocasión en que nos consta dicha ayuda es en 1750 a Juan de Lund, de origen alemán, recomendado por el virrey para que se le favoreciese en su proyecto de construir una fábrica de lienzos pintados. Por el contrario, en 1781 se desatiende la petición de ayuda de siete vecinos de Pamplona para construir otra fábrica de lienzos estampados y bayetas.

El sector artesanal de Pamplona ascendía al 33 % de la población activa en 1787 y al 38 % en 1797. Los géneros de interés eran escasos como la loza, cera, curtidos e, incluso, el hierro fundido.

Del Ayuntamiento dependían varias fábricas de notable interés, aunque de producción limitada, como la de papel, tejidos, naipes y la imprenta. De ellas sólo las dos primeras podían encuadrarse en una industria incipiente y de cierta importancia.

Las fábricas creadas por el Ayuntamiento y de propiedad municipal eran: el taller de paños en 1708 a beneficio de la casa de misericordia, la fábrica de papel en 1753 entregada al hospital general, dos tejerías entre 1768 y 1805 ubicadas junto a la Cruz Negra extramuros y arrendadas al mejor postor, y un lavadero de lanas desde 1781 junto al río Arga.

También se promueve la imprenta mediante el monopolio de la edición de ciertas obras, y la fábrica de naipes con la mejora de las técnicas, el monopolio de fabricación y venta de naipes, y la prohibición de importarlos del extranjero.

construcción de un nuevo teatro en el mismo lugar que el antiguo; en 1801 los planos, sin efecto, los realiza Santos Angel de Ochandategui.

Además de este afán creativo, en numerosas ocasiones la Corporación informa a las autoridades reales o a la Sociedad Tudelana sobre la actividad industrial de sus vecinos. Dichos informes están fechados en 1763, dos en 1783, 1786, 1788, 1789, 1800 y 1803: ocho en total.

3. Reforma de la educación.

La educación es uno de los temas más importantes de la Ilustración. Esta última pretendía mejorar la técnica y contenidos de los métodos de estudio, aumentar el número de escuelas y mejorar los locales, dotarlas de mayores medios, aumentar el número de profesorado, pero consigue separar de la enseñanza a la Compañía de Jesús debido al propósito secularizador del gobierno, con el fútil pretexto del rechazo de la gramática latina explicada por los jesuitas y del hincapié que éstos hacían en la enseñanza «no útil».

En Pamplona, las tres escuelas municipales de primeras letras dependían directamente del Ayuntamiento, mientras que la enseñanza de la gramática latina se había confiado a los jesuitas desde el siglo XVI, aunque también dependía del patronato municipal. En 1767 los jesuitas fueron inicuamente expulsados, de manera que la Corporación se vio obligada a encargarse directamente de las escuelas regentadas por la Compañía.

Durante todo el siglo, el Ayuntamiento se preocupó mucho por todas estas escuelas, y en 1703 por la mejora de la calidad de enseñanza de los jesuitas. No en vano, en 1735 se publican unas ordenanzas, aunque tan sólo tienen vigencia para las escuelas de primeras letras.

El esfuerzo ordenancista y por obtener un buen método de enseñanza, es decir, los afanes reformistas municipales, aumentan tras la expulsión de los jesuitas, mediante la formación de unas ordenanzas para las escuelas de gramática el 22-VIII-1767. Esta política culminará a finales de siglo, con las rectificaciones realizadas a las ordenanzas de las aulas de primeras letras el 29-

V-1789, 27-VIII-1798, 4-I y 29-III-1799; otras a las ordenanzas de gramática el 6-IX y 27-IX-1777, 29-V-1789, 15-VI-1798, 14 y 29-VIII-1798 (temporal).

La Corporación tiene una larga discusión con el gobierno para recuperar el patronato exclusivo y absoluto sobre el colegio de la Compañía tras su expulsión en 1767. También tuvo otro largo conflicto con ocasión del método de estudios de las aulas de gramática municipales, en el cual apoya al catedrático Martín de Erro contra el también catedrático Manuel Silvestre de Arlegui; Erro comienza su docencia el 17-XII-1776 y finaliza el 14-VIII-1778 cuando marcha de Pamplona (28).

El método de gramática de Arlegui seguía el antiguo método de Martín de Azpilcueta conforme a la opinión de Carlos de Rollín, que fue rector de la universidad de París, muy distante del criterio de la universidad de Cervera. El 8-IV-1777, dicha universidad de Cervera envió un dictamen a la Corporación —firmado por el rector Francisco Fuertes Piquer y los catedráticos Pablo Janer y Antonio Artigas— sobre el método de enseñanza que creía conveniente, que si bien se diferenciaba del presupuesto por Arlegui nada tenía de secularizador, pues señala: «el fin del magisterio es la instrucción no sólo de las ciencias, pero también en la virtud» cristiana. El método de Cervera fue apoyado el 27-IX-1777 por fray Francisco Equisoain, carmelita calzado de Pamplona, en el cual la influencia de la época es relevante en ciertos detalles, según los cuales además de estudiar el latín en sus autores originales (y no en otros), se debían cultivar las virtudes suplicando al «Padre de las luces» y a su Madre.

Al fin, la Corporación rechaza el método de Arlegui que proponía la utilización del libro del P. Bartolomé Bravo S. J., titulado *Grammatical Sintaxis*, y acepta el de Erro, la universidad de Cervera y Fr. Equisoain, que mantenían la enseñanza de los cinco libros del *Arte* de Nebrija (sintaxis, libro 4.º) compendiados por el P. Juan Luis de la Cerda, S. J., por ser más claro y metódico,

(28) AMP, sec. *Enseñanza pública. Escuela de latinidad*, leg. 1 (1767-1790), leg. 2; *Consultas*, lib. 46, fols. 77-80, 67-70, lib. 47, fols. 5-7.

y por utilizarse en la mayor parte de los estudios de gramática latina de la península.

Asimismo, se prefiere el método de Erro porque para traducir excluía los textos eclesiásticos del Breviario y Concilio de Trento (con ello evitaba el latín eclesiástico, degeneración del latín clásico) y no recargaba la memoria con reglas y explicaciones escritas. Arlegui era partidario de todo lo contrario, aunque no por eso rechazaba el estudio de Virgilio y Ovidio, cuyo aprendizaje era de memoria. No cabe duda de que el método de Erro era más educativo y, en cierto aspecto, más actual. A pesar de ello, Erro se ausenta de Pamplona en 1778. Arlegui quedó como único catedrático de gramática latina, siguiendo su método particular, al menos en parte.

Aunque esta discusión sobre el método de enseñanza es secundaria, nos indica que nada tenía que ver en ella la Compañía de Jesús; también señala el deseo de la Corporación de seguir el sistema generalmente utilizado por autoridades de su confianza, sin buscar en absoluto la influencia ilustrada innovadora.

Diferente a esto, aunque en relación con ello, es el pleito que Arlegui litiga contra la Corporación municipal desde 1789 hasta el 23-II-1791, en que el tribunal del Consejo Real confirma su anterior decreto del 5-VI-1790 a favor del Ayuntamiento con motivo de los exámenes. Según el método antiguo, Arlegui mantenía que era él, como profesor, quien debía examinar a sus alumnos, y la Corporación que, siguiendo el método nuevo, debían ser otros profesores. Debido a que dichos exámenes eran públicos, la modificación era bastante sustancial. Más importante era el cambio del libro de estudio, al dejar de lado el libro del P. Bravo utilizado por Arlegui y el anterior catedrático Pedro Antonio Martínez de Cabredo, profesor de las aulas municipales de 1766 a 1776 y autor de cuatro libros de gramática en los que seguía al P. Bravo y a Nebrija (29).

(29) En 1770-1771 el fiscal real y la junta del hospital de Pamplona, que poseía una imprenta con protección oficial litigaron contra Martínez de Cabredo con motivo de que este, sin facultad alguna, había corregido lo que consideraba conveniente del Arte de Nebrija que se estaba

Además de los citados métodos nuevos y estos conflictos, la Corporación traslada las escuelas y estudio de gramática a otros locales en 1798-1805. Las obras se realizan muy despacio y conllevan elevados gastos.

Conforme al acuerdo formalizado con los jesuitas en 1597, los reglamentos municipales, diferentes leyes del Reino (30) e, incluso, la Real Provisión del 5-X-1767 (31), el Ayuntamiento monopolizaba toda la enseñanza, salvo la del seminario conciliar o colegio de San Juan Bautista y la universidad. Aunque la Corporación *toleraba* ciertas escuelas particulares, las prohíbe el 30-XII-1767 (escuela de Fr. Equisoain, con más de 40 alumnos), 24-IV-1768, 15-III-1794 (desde hacía dieciséis años se toleraban tres estudios de gramática particulares; el del citado Fr. Equisoain, con 24 a 30 alumnos; Pedro Brieva y Manuel de Lorca, pbro.) (32), 13-II-1796 (33), 11-X-1800 (Fr. Equisoain tenía dos o tres alumnos; otro religioso 12 y un tercero 24).

imprimiendo, cuando era la junta quien tenía facultad exclusiva y expresa para cualquier impresión de dicho libro.

(30) Nov. Recop., lib. 1, tít. 10, ley 66, que recoge las Cortes de 1617, ley 48, Cortes de 1678, ley 75. *Vid.* también Cortes de 1724, ley 48, Cortes de 1743, ley 41 y Cortes de 1766, ley 3.

(31) Dicha Real Provisión ordenaba «que no se permita ni confie (la enseñanza) a otros que a maestros y preceptores seculares, manifestando (el rey) su real ánimo de que se prohíba a los regulares de cualquier orden». De acuerdo con ello, el ayuntamiento debía prohibir a varios religiosos tener escuelas particulares en Pamplona. AMP, sec. *Enseñanza pública, escuela de latinidad*, leg. 1 (5-X-1767 y 9-I-1768); *Consultas*, lib. 43, fols. 142-5 (30-XII-1767).

(32) En el método del 29-V-1789, escuelas de primeras letras cap. 12 se señalan las escuelas del convento de la Merced (2 religiosos), San Agustín (2 religiosos) y Carmen Calzado (un religioso y otro que enseñaba gramática). La junta de estudios y escuelas propuso a la Corporación la supresión de dichas escuelas. AMP, sec. *Enseñanza pública*, leg. 1, libro de la junta, fols. 5-16 (29-V-1789).

(33) Se prohíbe dar clases particulares a Manuel Larregla, maestro de las escuelas públicas, pero no a otros. Así, de mayo a noviembre, la Corporación tiene otro conflicto con Arlegui al denunciarle éste ante el Consejo Real por no suprimir las escuelas particulares que toleraba a dichos Equisoain, Brieva y Lorca. El ayuntamiento acordó no dejar de tolerarlas

Es relevante el hecho de que a pesar que el sector acomodado de la ciudad al que pertenecían los regidores enviaba a sus hijos a las escuelas privadas, en las citadas ocasiones suprimieron la tolerancia práctica de éstas que desinteresada o interesadamente mantenían hasta entonces, para así potenciar las escuelas públicas cuya decadencia a finales de siglo era patente. El 15-III-1794; Arlegui, catedrático de las aulas de gramática, fustigaba duramente a los padres que enviaban a sus hijos a maestros particulares y no a las escuelas municipales, diciendo:

«porque bien conocido es el capricho y vanidad de algunos sujetos que hacen consistir la representación de sus familias en el fútil lujo de que sus hijos no acudan al Estudio General, consiguientes a lo que obraron con las escuelas de primeras letras, que también están perjudicadísimas».

Como se puede observar, no es exclusivo de la Ilustración el monopolio municipal de la enseñanza en Pamplona, pues éste procede del siglo XVI, ni tampoco la prohibición legal de las escuelas privadas dirigidas casi siempre por religiosos, prohibición que estaba implícita en el rechazo legal de las escuelas particulares. Si la Corporación suprime la tolerancia práctica y no jurídica de las escuelas privadas, no es por dejarse arrastrar por la mentalidad de la época, sino en cumplimiento de las leyes del Reino y especialmente por la protesta de Arlegui, catedrático de gramática latina de las escuelas municipales, y el deseo de favorecer la decadente enseñanza pública.

La decadencia de la enseñanza pública se manifiesta en el preámbulo del método del 29-V-1789, así como en la decisión del Ayuntamiento fechada el 13-VII-1791 de entregar la enseñanza pública a los PP. Escolapios —fundados por San José de Calasanz— que al fin no tiene efecto. Este último acuerdo municipal es un alarde de erudición humanística y filosófica de la Corporación (ignoramos quién fue el encargado de la redacción),

mientras Arlegui no cumpliera el nuevo método de estudios dispuesto por la Corporación. El 30-III-1797 el Consejo ordena el cese de todos los profesores particulares y privados de Pamplona.

y un acicate para un vasto plan de reforma de la enseñanza, debido a la lamentable educación de los jóvenes pamploneses. Lógicamente, dicho acuerdo es una exaltación de las Escuelas Pías extendidas con gran éxito por toda Europa. A pesar de ello, el 10-II-1824 el virrey recordaba a la Corporación este acuerdo y el convenio firmado entre ella y el Provincial de los Escolapios P. Gabriel de San Félix en 1791.

Merece la pena transcribir y comentar parte del acuerdo municipal del 13-VII-1791:

«La naturaleza humana, viciada desde su origen, aspira siempre a la independencia y libertinaje, y si desde luego no se acostumbra a la virtud, si no se le contiene con el sagrado fuero de la religión, se hace indómita y feroz y corre precipitada a sus apetitos y delirios, aunque sea atropellando las leyes más respetables de la probidad y del decoro. Las penas, los castigos, los estímulos de alabanza, las leyes de la dulzura y del rigor, son unos diques demasiado débiles para contenerla, antes la irritaban más si se le quiere priobar del vedado placer: si no se afana la República en dar desde luego una educación santa a los jóvenes; si no se les acostumbra a respetar la religión; a vivir conforme al espíritu del Evangelio; a mirar la ociosidad como origen funesto de todas las desventuras; si no se les inculca profundamente que los príncipes son unos vice-dioses en la tierra, y que todas sus leyes son otras tantas declaraciones de la voluntad del eterno; si con la lectura de los libros y con el ejemplo de la antigüedad, no colocan toda su gloria en sacrificarse por la Patria, en promover sus intereses, en formarse ciudadanos útiles, vasallos obedientes, aplicados, industriosos; si la institución en fin de los jóvenes no es la ocupación más seria del gobierno, serán vanos sus desvelos y proyectos e inútiles sus providencias» (34).

Podemos agrupar los elementos de este texto de sabor ilustrado en tradicionales y otros generales propios de la época. Entre los primeros se encuentra el hecho de situar en primer plano la enseñanza de la religión cristiana, ser contrarios a la in-

(34) AMP, sec. *Consultas*, lib. 55, fols. 114-120 (13-VII-1791).

genua creencia de la bondad natural del hombre (y negadora del pecado original), señalar la fuerte tendencia del hombre al mal, reconocer a los reyes como representantes de Dios, y mantener el deber moral de obedecer las justas leyes civiles y la obligación de sacrificarse por la Patria.

Es propio de la época señalar la ociosidad como un gran mal; el afán que de una manera solapada y líneas después de otra descubierta se da a los servicios denominados «útiles», como son la agricultura, la industria y el comercio; el señalar como primer deber de los gobiernos ocuparse de la educación; y los ejemplos señalados a continuación, que omitimos, extraídos de la antigüedad clásica, ilustrando las razones alegadas con textos clásicos.

Líneas después, la Corporación manifiesta su desagrado a que los maestros ya no se atreviesen a castigar a sus alumnos, «ya por verse desautorizados y ya por la insolencia con que algunas veces se les ha insultado por los mismos padres». Este parecer, tan contrario a la maneras educativas de J. J. Rousseau, choca con otro inspirado, al parecer, en este mismo pensador que, en palabras del Ayuntamiento, atribuye la mala educación de la juventud «en gran parte a la pobreza, la ignorancia y desregladas (*sic*) costumbres del pueblo, maleducado en los años tiernos», así como a la influencia de los padres que tienen la misma ceguera, inclinación y naturaleza corrompida que sus hijos. Ahora bien, ¿cómo se puede decir «en gran parte» si, tratando de las causas, folios antes señala que «la naturaleza humana, viciada desde su origen, aspira siempre a la independencia y libertinaje»? Recordemos que para Rousseau es la sociedad la que corrompe al hombre, bueno por naturaleza.

En estas afirmaciones de la Corporación hay un desfase evidente. Seguramente lo que pretendía decir es que la mala educación impartida es lo que agrava los vicios propios de la naturaleza humana; de ahí la mala situación de la juventud pamplonesa que describe con trazos violentos. Tampoco es de Rousseau señalar la autoridad y el amor como remedio necesario para atajar el estado de los jóvenes pamploneses.

A decir del Ayuntamiento, ¿cuáles eran los defectos comunes a los jóvenes de Pamplona?:

«nuestros jóvenes, están el día de hoy, abandonados, se estragan sus costumbres, corren sin freno sus pasiones, se les ve apedrearse por las calles, nadar y exponerse a travesuras peligrosas, se entregan al continuo juego de naipes, al vino, y al cigarro, en lo interior de los umbrales de las casas, se les oye proferir las palabras más obscenas, maldecir, perder el respeto a los mayores, y con las libertades de su lengua insolente, dan a entender que en sus corazones no se siembra la simiente de la virtud, sino de los vicios más abominables (...). Los niños de este pueblo, parece han roto los diques al nativo pudor de la nación navarra: se advierte en ellos poca instrucción en la doctrina cristiana, alborotan los santos templos del Señor, no respetan en las calles a los mayores, obligan a los magistrados a que los castiguen como si fueran delincuentes adultos, y han llegado últimamente a dar pruebas de ser verdadero aquel dicho de los viajantes y otros forasteros, que la crianza de los niños de Pamplona es la peor que se advierte en toda España (nota: este segundo extracto, desde «Los niños...», subrayado en el original) (...). Se les ve insultar a los extranjeros y viajantes, haciendo burla y escarnio de ellos por las calles y plazas públicas, con sumo dolor de la Ciudad y descrédito de la nación».

A esta suma de males el Ayuntamiento opone la educación impartida por los Escolapios, que se fundamentaba en:

«oír Misa todos los días, adorar a Dios en el templo con espíritu de verdadera religión, saludar reverentes a los sacerdotes y a los ancianos, huir del trato de los jóvenes licenciosos, abandonar las concurrencias peligrosas, decir siempre la verdad y mostrar un candor angelical en todas las acciones de la vida, estas son las primeras lecciones que se enseñan en la Escuela Pía».

Esta educación era muy diferente a la exigida para alcanzar la virtud laica de los enciclopedistas, y va acompañada del aprendizaje de:

«leer, escribir, ortografía y aritmética, y a los demás en la

gramática, humanidad, y todo lo demás que decimos bellas letras, hasta prepararlos dignamente al conocimiento de las ciencias y facultades mayores».

En Pamplona todo esto no era nuevo, sino que suponía el mantenimiento del plan de estudios observado durante todo el siglo; claro está que una cosa había sido lo propuesto y otra los resultados.

En este bosquejo de educación no hay elemento secularizador alguno, es más, se acuerda sustituir la anterior influencia de los jesuitas por la de otros religiosos como los escolapios. La educación religiosa impartida por éstos era tan estricta como la dispuesta en las ordenanzas de las escuelas municipales. Así, en las ordenanzas de 1767 para las escuelas de gramática (cap. 2, n.º 9) se disponía lo siguiente:

«9. Como la base y fundamento de toda sabiduría es el santo temor de Dios; y según el libro de ellas, no entrará en ninguna alma melévola ni habitará en el cuerpo de alguien que hizo el pecado; y es precisa en sus frases la rectitud y pureza de alma y cuerpo, para que un cristiano se disponga a la consecución de las ciencias, cuyo sólido fundamento es la gramática; por tanto, lo primero que se encarga y ordena a los estudiantes, es el santo temor de Dios, de el (*sic*) cual es consecuencia legítima la más puntual y exacta observancia de los mandamientos de su santa ley y de los preceptos de la santa madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana» (35).

A ello, y a lo largo de todo dicho capítulo 2.º, le siguen las obligaciones de los alumnos y profesores en lo que respecta a una activa vida espiritual.

Esta es la Ilustración que había en Pamplona; respetuosa con la religión y las tradiciones socio-políticas y deseosa de modificar los defectos existentes, de perfeccionar parte de la política municipal mantenida y de modernizar la ciudad.

(35) AMP, sec. *Enseñanza pública, escuela de latinidad*, leg. 1 (1767-1796).

Además de las escuelas de primeras letras y las de gramática latina, el Ayuntamiento creó una escuela de niñas regentada por las Beatas Dominicas el 31-VIII-1798, muchos años después de los ineficaces acuerdos municipales que suprimían las escuelas mixtas fechados el 22-V-1731 y 4-IX-1788.

Asimismo se creó una cátedra de medicina, cirugía y anatomía en 1758, conforme a lo dispuesto por las Cortes de 1757, Ley 52 (temporal). Esta cátedra se mantuvo vigente hasta 1780, dado que las Cortes de este año no prorrogaron la Ley 59 de las Cortes de 1766 (temporal), idéntica a la anterior de 1757. En 1804 (21-IV) y por iniciativa real, la Corporación intentó crear de nuevo dichas cátedras, proyecto que se mantuvo pendiente hasta por lo menos 1808.

En 1800 (22-III), la Corporación facilitó al arquitecto Juan Antonio Pagola una escuela en la casa de los toriles, ubicada en un vértice de la plaza del Castillo. Algunas veces se le entregó cierta gratificación pero no en concepto de salario, pues dicho Pagola recibía las mensualidades de sus alumnos. Entre éste y la Corporación no hubo contrato alguno. Esta escuela tenía un carácter estrictamente particular pero con cierta protección municipal.

En 1795 (27-XI), las Cortes de Navarra acordaron el establecimiento de una escuela de dibujo en Pamplona. En varias ocasiones (p. ej., el 19-VIII-1804) la Corporación rechazó la insistencia de la Diputación para crear dicha escuela alegando para ello la carencia de recursos. Hasta muchos años después, en 1827 (27-VI) la Corporación no trató positiva y seriamente con la Diputación sobre el proyecto. Estas conversaciones tuvieron su fruto, pues ambas instituciones poseían el patronato de la escuela de dibujo creada —ignoramos fecha— anteriormente a 1833.

En 1771 desaparece la Universidad de Pamplona, ubicada en el convento de los Dominicos, detrás de la casa consistorial. El motivo fue la falta de fondos a pesar de los esfuerzos del Ayuntamiento para que el rey la dotase con los bienes de los jesuitas expulsados. Las Cortes de 1796 (14-VII) solicitaron a la Corporación su apoyo económico para crear una nueva universidad;

aunque ésta le concedió apoyo financiero, no le facilitó el edificio solicitado, de manera que el proyecto de abrir de nuevo la universidad no se llevó a efecto. Estos importantes intentos continuaban sin éxito en las Cortes de 1818 y 1829.

4. Beneficencia.

El Ayuntamiento tiene el patronato de varias instituciones de beneficencia, tales como la casa de misericordia, fundada con su iniciativa en 1702, la casa de niños expósitos, la inclusa y el padre de huérfanos.

La Corporación funda la casa de misericordia en 1702, aunque el edificio no se concluyó hasta el 15-VIII-1706. Su objeto era recoger a todos los verdaderos pobres de ambos sexos de Navarra a partir de los doce años, y su finalidad ejercer la caridad cristiana para con los pobres y buscar el bien temporal de éstos y de los demás navarros. Para el bien de los pobres y como uno de los medios para mantener el asilo, se hacía trabajar a éstos en una fábrica de paños, construida al efecto junto a la misma. El producto de dicha fábrica era uno de los ingresos más importantes del asilo, mención aparte de las limosnas que varían mucho según los años y que en muchos de ellos son del todo insuficientes. Debido a ello, a la mediana calidad de los paños, y al elevado número de pobres que aumentó mucho a lo largo del siglo, este asilo siempre tuvo graves problemas financieros.

En la casa de niños expósitos, fundada antes de 1580, se recogían niños entre 7 y 12 años, ya sean huérfanos o hijos de padres pobres. Su influencia abarcaba a todo el Reino. Una vez cumplidos los 12 años pasaban a la casa de misericordia. El modo de financiación de este asilo era exclusivamente las limosnas y los beneficios obtenidos de la casa de comedias, que eran muy pequeños en relación con el total de los gastos. El coste de este asilo era mucho menor que el de la misericordia y sus apuros financieros mucho menores.

La inclusa de niños recién nacidos hasta los siete años, separada del hospital general, se crea en 1801 y se abre en 1805.

Aunque dependía de la Junta de dicho hospital, su gobierno y finanzas estaban separadas de éste. La creación de esta inclusa separada del hospital y las modificaciones realizadas en el sistema de criar a los niños fue del todo necesaria debido a la gran mortalidad de los infantes con motivo de los malos cuidados de que eran objeto por carencia de medios en el hospital general. El éxito de la reforma fue total. En cuanto a iniciativa y financiación, la creación de la inclusa se debió al presidente de la Junta del hospital, Joaquín Javier de Uriz y Lasaga, miembro del Cabildo catedralicio y futuro obispo de Pamplona (1815-1829).

El padre de huérfanos fue una institución típica de Navarra. Se encargaba de recoger y asistir a toda persona de cualquier sexo y edad desamparada y especialmente necesitada de protección. Debido a la fundación de la casa de niños doctrinos, del 17-III-1610 en adelante esta figura adquiere un carácter más ejecutivo que asistencial hasta que desaparece en Pamplona en 1777 por fuerza de las circunstancias y no por idea ilustrada alguna. No en vano, desde 1700 a 1742 este cargo municipal lo ocupaba un teniente de justicia y en adelante el alcaide de la casa consistorial; su desaparición se debía a que sus funciones policiales eran cubiertas por los alguaciles de la casa de misericordia.

La Corporación forma las constituciones de la misericordia en 1706 (19-VIII), 1707 (31-VIII) y 1747 (9-XII); las de expósitos en 1608 (1-IX), 1721 (11-III) y 1792 (22-VIII); y las de la inclusa en 1804 (1-XII).

Los esfuerzos organizativos, de funcionamiento y financieros de la Corporación para mantener todas estas instituciones fueron notables, sin agudizarse en la segunda mitad del siglo; cada institución poseía finanzas separadas y en los problemas de una no quedaba involucradas las restantes.

5. Sanidad.

El hospital general de Nuestra Señora de la Misericordia, fundado en 1545, era de patronato municipal. Recogía a todos los

enfermos de Navarra e incluso, durante el siglo XVIII, también a los militares de la guarnición de Pamplona, previo acuerdo del Ayuntamiento con el virrey. Según hemos dicho, en él hay una sección para niños recién nacidos hasta los siete años, que en 1805 se incluyen en otra institución diferente con óptimos resultados. Esta separación y la citada creación de la cátedra de medicina que tanto repercutió en la mejora de los enfermos, fueron las únicas reformas apreciables.

Las constituciones que regulaban el gobierno del hospital se formaron en 1566 (26-VIII) y se renuevan en 1699 y 1730 (25-VIII).

Sus finanzas siempre son deficitarias e, incluso, en ocasiones, se encuentran en situación crítica a pesar de ingresar el producto del taller de naipes, de la imprenta, tras 1753 el de la fábrica de papel y el del lavadero de lana desde 1795.

6. Reforma de las costumbres.

Las costumbres fue uno de los aspectos más delicados para realizar las reformas deseadas ya que, por naturaleza, toda costumbre es algo muy arraigado, sobre todo cuando se intenta reformar desde el poder político. La iniciativa reformista fue tanto del Consejo Real (en su vertiente gubernativa y no judicial) y las Cortes del Reino de Navarra, como del Ayuntamiento de Pamplona, aunque sus disposiciones fueron algo diferentes entre sí. Los acuerdos promulgados por el Consejo Real son similares a los decretos del rey. En ellos se prohíben los bailes y carnavales; los juegos de mesa (aunque se toleran algunos) y azar; el uso de armas; cazar y pescar durante la veda; lavar en el río sin vestir con modestia y bañarse en él; las canciones y palabras deshonestas; el excesivo coste de los trajes, fuesen o no de luto; estar en lugares apartados y oscuros; se persigue a los vagabundos, buhoneros, vagos y malentretidos; las tabernas secretas e ilegales; utilizar por la noche armas de fuero y blancas, andar sin luz y toda clase de músicas nocturnas y diurnas. Se estipula la clase de trajes y el modo de vestir para evitar toda vana ostentación;

se exige a los vecinos denunciar a todas aquellas personas de mala vida (p. ej., disposición del 26-VII-1751), se limita las horas de apertura de las tabernas permitidas, etc. Un contenido parecido tienen las diferentes y numerosas leyes decretadas por las Cortes de Navarra.

Las disposiciones del Ayuntamiento de la segunda mitad del siglo no contienen novedad alguna respecto a la etapa anterior. A este respecto no hay huella alguna de la Ilustración innovadora. La Corporación suprime los elevados gastos en invitaciones de los priores y mayoresales de las cofradías de Vera-Cruz y Nuestra Señora de la Soledad, ambas del patronato municipal, así como del abanderado del Ayuntamiento en las fiestas del Corpus, San Fermín de julio, procesión de la Bula de la Santa Cruzada y procesión del Jueves y Viernes Santo, con el fin de que estos servicios no fuesen gravosos para los vecinos elegidos que estaban obligados a ocupar estos cargos. También se prohíben dichos gastos a los numerosos gremios de la ciudad, cofradías, hermandades y priores de barrios (6-XI-1706, 21-IV-1734, 12-V-1735 y 28-XI-1744), según se puede observar ya antes del 20-X-1770, fecha en que la Corporación entrega al centralista conde de Aranda, a petición de éste, razón de estos gastos. El 10-VI-1699 el Ayuntamiento especifica la prohibición de estas colaciones a los diferentes gremios en el transcurso de las procesiones del Corpus y San Fermín de julio, por la «indecencia, grande nota y descomodidad» que conllevaban.

Existen varias medidas renovadoras, típicas de la época, que modificaron algunas costumbres en las procesiones, y que la Corporación aceptó sin inconveniente alguno. Así, el 17-V-1769 el obispo, Ilustrísimo Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari (1768-1778), comunicaba a la Corporación lo siguiente:

«La religión y la piedad que son los principales blasones de V. S. me conducen a significarles el dolor con que ha visto los años pasados varios abusos que la falta de reflexión ha introducido en los actos más sagrados (...) en públicas procesiones» (36).

(36) AMP, sec. *Consultas*, lib. 43, fols. 247-248.

Con esto, el obispo prohibía que los abanderados de las cofradías y de otras instituciones mantuviesen la costumbre de rendir sus estandartes de carácter exclusivamente religioso, a comunidades o personas distinguidas en vez de hacerlo sólo al «Creador y a sus amigos y cortesanos del cielo».

Con el objeto de mantener la devoción y el recogimiento en las procesiones de Semana Santa, el 31-III-1756 la Corporación prohibió a los muchachos cantar las tradicionales y vistosas saetillas debajo de los «pasos».

Con este mismo objeto de favorecer la devoción y para evitar el desorden en dichas procesiones con ocasión de la numerosa asistencia de vecinos y forasteros, el 21-III-1761 el Ayuntamiento señaló las horas en que se debían celebrar y la forma cómo se debían desarrollar. De lo contrario, se seguirían:

«algunos inconvenientes y desórdenes dignos de particular remedio porque con el motivo de ser mucha la multitud de gentes patrienses y forenses que de ambos sexos concurren llevados de la devoción o acaso de la curiosidad de ver la magnificencia con que se hacen dichas procesiones (nota: del Jueves y Viernes Santo), se amontonan todos en las iglesias y bocacalles con mezcla de hombres y mujeres causando bastante irreverencia y algunas veces alborotos que privan la atenta devoción que piden los Pasos de tanta compunción» (37).

En 1769 (17-V) y 1770 (31-III) el citado obispo, Ilustrísimo Juan Lorenzo de Irigoyen, se propuso suprimir la desnudez de los disciplinantes o penitentes que acompañaban a las procesiones de Semana Santa e incluso la utilización de disciplinas de sangre en dicha última fecha. De esta forma señala que no pocos penitentes:

«causan con este traje (nota: unos calzones) a más de la ridiculez y estorbos de la devoción no pequeño escándalo y ruina espiritual al innumerable concurso de gentes de ambos sexos», y el estrépito de cadenas y barras (tales eran

(37) AMP, sec. *Consultas*, lib. 41, fols. 83-84 (21-III-1761).

las penitencias) «suma irreverencia con que se profana la grave y majestuosa solemnidad» de estas procesiones.

En este decreto se castigaba mediante excomunión mayor y 10 ducados de multa a quienes utilizasen:

«disciplina de sangre, barras, espadas, cadenas ni otras semejantes, permitiendo como permitimos tan solamente disciplina en seco y sin efusión de sangre y la penitencia de llevar al hombro alguna cruz o andar con los brazos extendidos o en otra forma decente, honesta, y edificativa de los fieles, con tal que andes vestidos y con las caras cubiertas» (38).

Como era de esperar, una vez que el Ayuntamiento tiene conocimiento de dicho decreto lo comunica a los priores de sus cofradías de Vera-Cruz y la Soledad.

Estos acuerdos municipales y episcopales muestran que algo estaba cambiando en la sensibilidad de la época, aunque poco o nada tienen que ver con el nuevo temple ilustrado; es más, confirman la tendencia tradicional frente a las nuevas corrientes innovadoras. Al parecer, estos decretos purificaban ciertas costumbres barrocas en claro beneficio de la devoción en las procesiones, en una época que tendía a un mayor purismo de las formas.

Uno de los aspectos de las reformas propias de la Ilustración innovadora en relación con la religión se refleja en la Real Cédula de Carlos III fechada en San Ildefonso a 21-VII-1780, en la que se dispone lo siguiente:

«Que en ninguna iglesia de estos Reinos, haya en adelante danzas, ni gigantones, sino que cese del todo esta práctica en las procesiones y demás funciones eclesiásticas como poco conveniente a la gravedad y decoro que en ellas se requiere».

Esta Real Cédula tenía su origen en las irreverencias cometidas en Madrid durante la fiesta del Corpus. Para apreciar bien

(38) AMP, sec. *Consultas*, lib. 43, fols. 303-304 (31-III-1770).

el excesivo celo de la majestad real y como señala Antonio Pérez Goyena, «todas esas danzas, gigantones, gigantillas, etc., se introdujeron en la procesión del Corpus recordando sucesos es-
criturísticos» citados por dicho autor. No cabe duda de que esta materia era competencia propia de las autoridades eclesiásticas; no lo debía de entender así el rey regalista Carlos III. De todas maneras, bastaba devolver a dichas danzas y gigantes el carácter religioso y serio que poseían desde un principio. Suprimirlas sin ofrecer nada a cambio era mutilar la expresión del alma popular.

El mantenimiento de las buenas costumbres, en general, fue uno de los principales objetivos de las escuelas municipales, de las citadas instituciones de beneficencia y sanidad del patronato municipal, de las ordenanzas de los barrios de 1741 y ampliadas el 23-VIII-1749, del Privilegio de la Unión (cap. 26), que reconocía a la Corporación facultad para castigar a los blasfemos, etc.

Tanto el aspecto relativo a las costumbres como el de la profunda religiosidad privada y pública manifestada por el Ayuntamiento, no permiten observar desviación, ruptura o peculiaridad alguna que permita diferenciar la primera y segunda mitades del siglo XVIII. Sobre todo en el aspecto religioso, la continuidad durante todo este siglo es total; la ruptura llegará en el siglo XIX con el liberalismo (39).

7. Institución y gobierno municipal.

A medida que transcurre el siglo XVIII, la organización de la institución municipal se perfecciona mucho, de acuerdo con la progresiva complicación y desarrollo del gobierno municipal. En el siglo XV asistimos a la formación de un solo Ayuntamiento (hasta el Privilegio de la Unión de 1423 había tres Corporaciones); en el siglo XVI se configura definitivamente; el siglo XVII es el de su primer desarrollo, y el XVIII hasta la revolución libe-

(39) *Vid.*, nota 22.

ral el de su máximo perfeccionamiento, el *siglo de oro*. Con el triunfo de dicha revolución comienza la configuración del nuevo Ayuntamiento liberal que paulatinamente se irá complicando y desarrollando al compás de la vida pamplonesa y los nuevos tiempos y necesidades. No obstante, la organización del gobierno municipal del siglo XIX se basaba fundamentalmente en la del XVIII, que es cuando ésta adquiere su más completa expresión.

La elección de los diez regidores se realizaba de idéntica manera a partir de 1423 hasta la revolución liberal, aunque en 1608 (9-VIII) la Corporación intentó modificarla accidentalmente por su propia iniciativa. Será en 1817 cuando a iniciativa de ésta se lleve a cabo, lo mismo que la reforma de la elección del alcalde ordinario y tesorero municipal, tras su aprobación por las Cortes de 1817-1818, leyes 36 y 103. La Corporación se planteó anteriormente dicha reforma del tesorero en 1724 (10-V) y lo llevó a efecto temporalmente en 1765 (17-VIII) (Cortes de 1765-1766, ley 44), aunque no fue renovada en las siguientes Cortes de 1781.

El hecho de que las Cortes aprobasen estas reformas era algo necesario, ya que el Privilegio de la Unión de 1423, donde se establecía el sistema de elección de estos cargos (caps. 2, 6 y 8), había sido elevado a la categoría de ley del Reino.

La reforma municipal de Carlos III en 1767 no afectó en absoluto a Pamplona ni a los municipios navarros.

En la segunda mitad del siglo se aumentan algunos empleados y ayudantes municipales. Así, el cargo de vinculero, encargado del gobierno y tesorería del Vínculo municipal o depósito de granos y panaderías públicas, se divide en 1772 entre el vinculero encargado del gobierno y el tesorero del Vínculo. Asimismo, también se aumenta el trabajo de los nuncios (anunciadores o recadistas) al encargárseles la limpieza y orden de los locales dispuestos para las diferentes juntas municipales creadas. Se crean varios empleos como el timbalero, peluquero, celadores del alumbrado y de las obras públicas, ayudantes y oficiales de la secretaría municipal, etc.

El afán normativo del Ayuntamiento no respondía a la ma-

nía ordenancista de las «luces», sino al deseo de clarificar y fijar la organización de los importantes y cada vez más complicados y problemáticos ramos de la administración municipal. A las ordenanzas señaladas en otros apartados y a otras anteriores al siglo XVIII, hay que añadir las de barrios (1741, y ampliadas en 1749), policía y limpieza (1772), alcantarillado (1773), el importante ramo de las carnicerías municipales (1775 y otras anteriores de menor importancia), edificios y calles (1786) y conducción de aguas desde Subiza (1790). Las ordenanzas que responden a los proyectos urbanísticos realizados son totalmente nuevas mientras que otras, como las de carnicerías y edificios, pusieron al día otras anteriores. En la elevada capacidad normativa municipal no podemos registrar influencia ilustrada alguna, sino tan sólo la activa e inteligente respuesta de un Ayuntamiento en auge a las múltiples exigentes necesidades del momento.

Así como el gobierno municipal se complica paulatinamente, también aumentan las superintendencias o encargos que a comienzo del año de regiduría, en septiembre, se repartían los regidores anuales entrantes para atender a todos los ramos de la administración municipal.

El número de superintendencias es modificado por fusión de algunas ya existentes y la creación de otras nuevas. Las carnicerías se funden con la del tocino en 1773; las escuelas de primeras letras con las aulas de gramática en 1781; la casa de misericordia con la de niños expósitos en 1792; la liga, jabón y cañamones con la del aceite y ballena y la de velas de sebo en 1803; y el hospital general con la inclusa de menores de siete años en 1804. A medida que avanza el siglo XVIII el número de superintendencias aumenta considerablemente, de doce, en 1700, hasta veintisiete en 1805. De cada una de ellas se ocupa entre uno y tres regidores según el caso.

Las juntas municipales, formadas por varios regidores superintendentes y cierto número de vecinos ajenos a la Corporación, pero elegidos por ella, también experimenta un notable y paulatino aumento durante el siglo XVIII. Así, las dos juntas (junta del Vínculo y del Vino) existentes en 1700 se transforman en

once en el año 1808, al fusionarse algunas de las veinte juntas a que ascendían en años anteriores.

Por último, cabe señalar que con motivo de la petición que el rey hizo a los Ayuntamientos de la monarquía, en 1782 la Corporación suscribió varias acciones del Banco Nacional de San Carlos, fundado el 2-VI-1782 y diferentes vales reales a beneficio de las rentas municipales o de diversos ramos de su administración municipal, independientes entre sí, como el Vínculo y las carnicerías.

VI. CONCLUSIONES

1.^a *La tendencia renovadora ilustrada tradicional del Ayuntamiento de Pamplona.*—El Ayuntamiento de Pamplona durante la segunda mitad del siglo XVIII se debe incluir en la tendencia renovadora ilustrada de acuerdo con su preocupación por las reformas y la mejora de la vida material y espiritual de la ciudad, que experimentó un gran auge. En Pamplona esta ilustración no fue rupturista sino que surgió y se desarrolló dentro de la tradición jurídica, política e institucional.

Los vastos proyectos y realizaciones llevados a cabo tras 1767 culminaron otros proyectos y obras anteriores. Es más, no sólo se culminó esfuerzos de años pasados sino que también se ideó y aceleró de una forma notable la época de las reformas por antonomasia (urbanísticas, de edificación, educativas, etc.). Si la ilustración surgió y actuó a partir de unas inquietudes, proyectos y realizaciones previas, destaca notablemente en el cumplimiento de todo aquello, que sin duda hubiese sido más retardado de no haber existido un determinado ambiente y mentalidad denominada ilustrada en la acepción simplemente reformista ya señalada.

La segunda mitad del siglo XVIII supone un cambio y cierta novedad que no se realiza de una manera rupturista sino por evolución y perfeccionamiento de lo anterior. Los elementos nuevos se deben al desarrollo de gérmenes e ideas anteriores, a la imi-

tación de las reformas efectuadas en la villa de Madrid, a los estímulos de los diferentes gobiernos y al nuevo ambiente social, normal en el transcurso de las décadas.

Las relativas novedades se reflejan en las reformas urbanísticas; cierta preocupación por la industria, aunque más por necesidades monetarias que por el interés que ofrecía la industria en cuanto tal; la reforma de la educación; cierto perfeccionamiento de las instituciones de beneficencia y sanidad; la reforma de las costumbres mucho más por motivos morales que por estética o mera virtud cívica; y el perfeccionamiento de los organismos subalternos de la institución municipal con el objeto de que el gobierno municipal estuviese a la altura de las nuevas circunstancias y necesidades.

La mentalidad ilustrada, como simple afán de reformas, tiene su origen en la propia naturaleza de un pueblo que busca el perfeccionamiento de las condiciones de la vida social. En parte, este pueblo fue estimulado desde la monarquía que conocía otros países y aspiraba a equiparar las condiciones materiales de España con las de aquéllos. Otra cosa es que, debido a la inicial desconexión entre los primeros reyes (Felipe V y Fernando VI de Castilla) de una dinastía borbónica de origen francés, y el pueblo (p. ej., la supresión de los Fueros de la Corona de Aragón en 1707, y los diferentes decretos de Nueva Planta entre 1707-1713), desconexión acentuada posteriormente debido a las ideas innovadoras extranjerizantes de los diferentes gobiernos de Carlos III y Carlos IV, debamos distinguir cuidadosamente entre las causas, efectos y realizaciones de aquel afán reformista admitido por la generalidad de los pamploneses (y suponemos que también de los españoles) de aquellos otros de carácter innovador rechazados por la sociedad. La separación práctica realizada por parte del sector dirigente de la sociedad entre la corriente reformista tradicional y la innovadora, ambas promovidas desde la monarquía, no debió ser fácil, tanto por la paulatina prepotencia de los diferentes gobiernos como por aplicarse ambas corrientes reformistas de una manera entrelazada sobre el mismo objeto (p. ej., la representación de comedias, educación, etc.).

Parte del sector dirigente del municipio pamplonés, que como el resto de los regidores y alcaldes ordinarios se mostró sin reservas partidario de las reformas dentro de la tradición, debe a su época ciertos rasgos nuevos como es su apoyo a la representación de comedias y quizás también su rechazo de la forma (¿y la misma lidia?) como se lidiaban los toros. Pero estos elementos nuevos no eran de por sí innovadores ni revolucionarios; significaban un nuevo talante que es posible que también afectase a otros aspectos de reformas como la urbanística, educativa, etc. La tradición se convertía en una franja donde cabían diferentes posiciones en aspectos secundarios. Sean cuales fueran éstas, todas estas posiciones eran reformistas.

2.* *El espíritu reformista del siglo XVIII se proyectó en el tradicionalismo político — eminentemente reformista — del siglo XIX y XX.*—La tradición institucional y política del denominado Antiguo Régimen en Pamplona no significaba anquilosarse en el pasado, es más, suponía el espíritu de reforma, agudizado según las circunstancias. Anteriormente a 1767 y aunque la institución municipal pamplonesa admitía reformas, éstas se produjeron tan sólo según el tranquilo ritmo de vida de entonces, por faltar el adecuado ambiente social y el empuje de la Monarquía que las acelerase. Tras 1767, el nuevo ambiente formado paulatinamente y acentuado desde afuera, hizo que las instituciones tradicionales acelerasen las reformas. Por ello, en el primer tercio del siglo XIX, debido a la propia capacidad reformista del Ayuntamiento pamplonés y a la defensa de las instituciones tradicionales frente al liberalismo, no cabe duda de que se agudizaría el afán reformista anterior a 1808. Creo que es éste el significado que tiene, además de la conveniencia práctica del momento, la reforma de la elección de los cargos concejiles y del tesorero municipal de Pamplona realizada en 1817-1818; la defensa por numerosos navarros del traslado de las aduanas de Ebro al Pirineo en las Cortes de 1817-1818 y 1828-1829, y otras reformas e intentos de reforma. Las tensiones habidas dentro del propio sector tradicional eran evidentes y no precisa-

mente por cuestión de principios sino por diferente táctica, política y variedad de intereses, muy normal en el desarrollo de un pueblo.

Al sector tradicional le interesaba presentarse tanto o más reformista que los liberales, pero, lógicamente, en sentido muy diferente. En realidad, el liberalismo debía hablar más de ruptura y transformación profunda que de reforma.

Cuando los liberales moderados se presentaban como meros reformistas, tenían la clara intencionalidad política de captar al mayor número de población posible, aunque en realidad fuesen tan rupturistas como los liberales progresistas; la diferencia entre moderados y progresistas hacía referencia a los medios y poco a la doctrina. Si el carlismo inicial podía y además le convenía ser reformista, es decir, continuar la política reformista-tradicional de la segunda mitad del siglo XVIII, que hunde sus raíces hasta 1677, no cabe dudar de que el pensamiento tradicionalista posterior (carlista o no como es el caso de Jaime Balmes) defendía las reformas como manifestación de la vida social, y condición *sine qua non* de los fueros o libertades institucionales particulares y locales.

Si durante el siglo XVIII el afán de reformas por parte del Ayuntamiento de Pamplona fue, en buena parte, natural y espontáneo, en el siglo XIX, ocupado el poder político municipal por los liberales, el sector tradicional en la oposición se preocupó por recuperar la condición de reformista que falsa y demagógicamente le había arrebatado el liberalismo, lo mismo que el enciclopedismo arrebató la consideración de ilustrado a la corriente renovadora tradicional. Conforme pasaba el tiempo y se profundizaba en la doctrina tradicionalista la nota constitutiva del tradicionalismo será la reforma perfecta de las diferentes manifestaciones de vida, manteniendo lo esencial que configuraba el ser del pueblo e instituciones públicas, incluidas las políticas.

Todo pueblo tiene una configuración elemental y básica lograda en su caminar más o menos profundo, prolongado e histórico. En momentos de profunda crisis socio-política, ésta nunca desaparece debido a su carácter elemental, sino que permanece

subsistente en la conciencia popular. Incluso en la hipótesis de que poco a poco sobrevenga el vacío más total, éste se debe subsanar volviendo a la tradición —por lo demás de hecho nunca muerta— y no con modelos importados desde fuera y válidos por ello sólo para otras sociedades.

3.^a *La revolución liberal no fue necesaria para el progreso material y asistencial de la ciudad de Pamplona.*—Es muy posible que esta afirmación pueda extenderse a los demás municipios de la Monarquía, pues la ciudad de Pamplona no fue ninguna excepción en el panorama general.

Ni la ilustración innovadora e innovadora-inciclopedista, ni su sucesor el liberalismo, monopolizaron el espíritu reformista —espíritu que en ellos fue ruptura— en cuanto progreso material y de los servicios asistenciales (beneficencia, sanidad, educación, etcétera) de Pamplona y otras ciudades. La revolución liberal no era necesaria para dicho progreso; no surgió para satisfacerlo, sino impulsada por una necesidad ideológica. Si es un error de gran calibre oponer tradición y renovación; tradición y progreso, no menos lo es identificar la revolución con la renovación y el progreso. La revolución liberal fue, sobre todo, la aplicación radical de la ideología racionalista y naturalista heredada del protestantismo. Todo ello lo considero como uno de los ejes del pensamiento tradicionalista, uno de los puntos clave para comprender lo que ocurre en la historia contemporánea y para dar soluciones al presente.

Debido a que la época del liberalismo ha coincidido con las dos primeras revoluciones industriales y financieras; a que aquél se desarrolló sin sobresaltos en Inglaterra, que fue el país pionero en dichas revoluciones; a que el liberalismo cuajó en no pocos sectores de la producción con el propósito de aplicar el desaprensivo capitalismo liberal; y, sobre todo, al interés del liberalismo español en descalificar políticamente al tradicionalismo y su expresión política, el carlismo; se ha identificado falsamente el liberalismo con el progreso material e incluso (esto ya es otro tema) con el espiritual.

Cuando los intereses políticos crean sus verdades —o falsedades consideradas verdades— interesadas, las viejas afirmaciones que identificaban liberalismo y progreso, se sustituyen por otras más «actuales» como identificar marxismo y progreso. Hoy lo mismo que ayer: en la segunda mitad del siglo XVIII también se identificó —quizá por dejación de algunos y siempre con fatales consecuencias— la ilustración innovadora e incluso enciclopedista con el progreso material, como si no existiese una ilustración tradicional tan progresiva y renovadora como aquélla. De todas manera, sólo esta última tenía la clave de la total renovación del hombre y la sociedad, esto es, el equilibrio entre desarrollo material y espiritual, y unos contenidos verdaderos basados en la civilización cristiana.

El triunfo —costoso y sangriento— de la revolución liberal en Pamplona, es decir, de la Revolución francesa, no tenía justificación alguna bajo ningún aspecto en las supuestas necesidades de la ciudad. Su justificación fue sólo ideológica, es decir, sin ningún fundamento en la realidad. Por lo que llevamos estudiado de nuestra región o Viejo Reino, lo mismo podemos decir del triunfo revolucionario —antipopular— en Navarra, y según muchos autores también en España. Al demostrar lo primero, creemos haber desmitificado la revolución liberal y la concepción del materialismo dialéctico e histórico que la supone necesaria e irreversible. Tras esto viene el diálogo con otras ciencias, como la filosofía y la teología, que llegan a las raíces últimas de nuestro problema.

La revolución fue totalmente innecesaria y tan sólo, en cuanto tal, tuvo un carácter ideológico. Si hubiéramos prescindido de ella, ningún retraso nos hubiese causado; antes bien, nos trajo un cúmulo de males por ser heredera de la ilustración innovadora e incluso enciclopedista. Su herencia actual ha sido ésta: el hombre, muy desarrollado materialmente y subdesarrollado espiritualmente, ha encontrado su propia tumba: el vacío de la vida, su corrupción y el suplicio del aburrimiento y del tedio como el de Mefistófeles, de Goethe. La revolución marxista atea y antitea, heredera del liberalismo filosófico y práctico, es otro tema.